PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Instituto Departamental de Transito del Quindío

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 001 DE 2026

Se publica el presente Pliego de Condiciones definitivo el día de hoy Treinta (30) de Enero de 2026 y **se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso pre-contractual**.

El director general del Instituto Departamental de Transito del Quindío en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 8º de la Ley 1150, modificado por el Artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, publica el proyecto de Pliego de Condiciones, para "***PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES, CON MEDIO HUMANO, ARMA DE FUEGO, PARA GARANTIZAR EL CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS DIFERENTES BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, Y DE AQUELLOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS PARA SU USO O CUSTODIA, ASÍ COMO PARA LA SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y USUARIOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO, INCLUYENDO LA SEDE DE SUS INSTALACIONES"***

Circasia, Enero de 2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Administrativa y Financiera

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

El Instituto Departamental de Transito del Quindio (IDTQ), atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: **1** al 3 **<<** *Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020* **>>,** en concordancia con lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: **2.2.1.2.4.2.2**., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4**.** del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 **<<***Modificados por el Decreto Nacional Reglamentario 1860 de Diciembre del 2.021* **>>,** realiza el siguiente análisis para determinar si el proceso de selección de que trata el presente Pliego de Condiciones se pude limitar a MIPYMES Nacionales o Territoriales, **la norma precitada determina:**

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme****. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*
>
> ***1.*** *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;* ***(…)***

En virtud a lo anterior, para determinar si el proceso contractual puede ser susceptible de limitación a MIPYMES, la Entidad acude a consultar la Tasa Representativa del Mercado **(**TRM**)** publicada por el Banco de la Republica a la fecha de elaboración del presente acto contractual (Pliego de Condiciones), la cual puede ser consultado o corroborado a través del siguiente LINK: https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm

- TRM del **Día Martes 20 de Enero de 2026, que rige para el día miércoles 21 de Enero del 2026: $3.700,05** pesos colombianos por dólar estadounidense.
- Cuyo histórico puede ser consultado y descargado del mismo alojamiento.

UMBRAL DE VALORES PARA LIMITACION A MIPYMES	
Umbral MIPYMES (**Dólares**) US:	$ 125.000
Umbral MIPYMES **En Pesos**. COL	$ 462.506.250
PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO:	**$180.000.000**
APLICA / NO APLICA	**SI APLICA**

Conforme a lo anterior, el IDTQ, establece que SI HABRÁ LUGAR A LIMITACION A MIPYMES, y en consecuencia, hay lugar a aplicar criterios diferenciales respecto a los Requisitos Habilitantes con destino a las MIPYMES

dispuestos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

El IDTQ, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: **1** al 3 **<<** *Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020* **>>,** en concordancia con lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: **2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.** del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 **<<*Modificados por el Decreto Nacional 1860 de Diciembre del 2.021* >>, LIMITARÁ el presente proceso contractual** adelantado bajo la modalidad de selección: *Mínima Cuantía*[1] para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, **siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:**

A) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: **"***menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria* y *Turismo***".** Tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

B) De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2.000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen[2]**.**

C) La Entidad (IDTQ), deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas, cuyo domicilio principal sea en el Municipio o el Departamento del Quindío como ámbito territorial de ejecución del contrato, tal como lo establece la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, a través de los *Conceptos: C-687 del 2020 y C-539 del 2022*, para poder proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes ubicadas en el territorio de ejecución del contrato.

Dicha solicitud deberá ser presentada en el término de: UN (1) DIA HABIL, establecido para ello en el respectivo cronograma **(**CAPITULO 2 numeral 2**)** del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

D) Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera[3]:

---

[1] Ley 1474 del año 2.011, Articulo 94.

[2] Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

[3] Numerales: 1 y 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

1) *Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.*

2) *Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.*

3) *De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Articulo 6 de la Ley 1150 del año 2.007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación*; *con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.*

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

E) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas **(**empresas o proponentes plurales**),** que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (*personas naturales con establecimiento de comercio*) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas)**;** conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015. Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

F) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato):

Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas **(**empresas o proponentes plurales**),** que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a Mipyme, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *****Municipales o *****Departamentales de la

circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

- El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.
- El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

G) Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales):

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consorcios o Uniones Temporales de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a Mipymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: **1)** Acrediten su calidad de mipyme. **2)** Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral: 2.3.4: Literales: A al E de la presente Invitación Publica. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumpliere con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

H) Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:

El IDTQ, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Articulo 94 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con: El Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 **<<***Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021* **>>** en especial sus numerales: 3) y **4)-iii)** y su **Parágrafo único;** como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: **Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: * +Departamental o +Municipal (**municipio de ejecución del contrato**);** en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio principal, se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho **AVISO** será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual[4].

[4] Ley 1712 del año 2.014 **(***Ley de transparencia y acceso a la información pública***)**, específicamente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal: Artículo 9 Literal E, Articulo 10, y Articulo 11 Literales D y G / En concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 **<<***Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021* **>> Parágrafo 3;** recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: *MIPYMES* establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazaran aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

1. DE LAS OBSERVACIONES AL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES
   - 1.1. Publicación del Proceso en el SECOP II.
   - 1.2. Convocatoria veedurías Ciudadanas.
   - 1.3. Compromiso anticorrupción.
   - 1.4. Recomendaciones Iníciales.
   - 1.5. Término de publicación del presente proyecto de pliego de Condiciones
   - 1.6. Plazo y lugar para recibir observaciones al proyecto
   - 1.7. Término para responder las observaciones.
   - 1.8. Cronograma
   - 1.9. Notificación en Caso de Indisponibilidad de la Plataforma Electrónica – SECOP II

CAPITULO II

DEL CONTRATO

2. DEL OBJETO A CONTRATAR
   - 2.1. Objeto
   - 2.1.1 Alcance del Objeto
   - 2.1.2 Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios
   - 2.2. Presupuesto Oficial
   - 2.3. Plazo del Contrato
   - 2.4. Tipo de Contrato
   - 2.5. Forma de Pago
   - 2.6. Principio, leyes, Jurisprudencia - Derechos
   - 2.6.1 Principios
   - 2.6.2 Leyes y Jurisprudencia
   - 2.6.3 Derechos y Deberes del Instituto Departamental de Transito del Quindío

2.6.4 Derechos y Deberes del Contratista
2.7. Descripción del Proceso de Selección Abreviada
2.7.1 Naturaleza de los presentes pliegos
2.7.2 Naturaleza del Proponente
2.7.3 Localización
2.7.4 Información Técnica

CAPITULO III

DEL OFERENTE

3. OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR EL OFERENTE QUE RESULTE SELECCIONADO

CAPITULO IV

DE LA CONTRATACION

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
4.1 Nacionalidad
4.2 Existencia y representación legal
4.3 Situaciones de inhabilidades e incompatibilidades
4.4 Consorcio o unión temporal
4.5 Consorcio
4.6 Uniones Temporales
4.7 Tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles

CAPITULO V

DE LA INSCRIPCIÒN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

5. Fecha y hora límite para la inscripción de posibles oferentes
5.1 Fecha y hora límite de presentación de las ofertas
5.2 Audiencia de cierre y apertura de propuestas
5.3 Término para la evaluación y calificación de las ofertas
5.4 Resultado de evaluación u calificación a disposición de oferentes
5.5 Término para la adjudicación del contrato
5.6 Efectos de la no suscripción del contrato
5.7 Proceso de selección desierto

CAPITULO VI

DE LOS PARTICIPANTES

6. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS
6.1 Capacidad Jurídica
6.2 Capacidad Financiera

6.3 Capacidad Organizacional
6.4 Condiciones de Experiencia

CAPITULO VII

7. DE LAS PROPUESTAS
7.1 Causales de rechazo de las propuestas
7.2 Admisión de las propuestas
7.3 Reglas para la presentación de las propuestas

CAPITULO VIII

DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Previo cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes (jurídicos, financieros, organizacionales y experiencia)

8. FACTORES DE ESCOGENCIA Y EVALUACION DE LA OFERTA
8.1. Propuesta Técnica
8.2. Propuesta Económica
8.3 Promoción a la Industria Nacional
8.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2108) – 1 PUNTO (PARA TODOS LOS GRUPOS)
8.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS (PARA TODOS LOS GRUPOS
8.6. **PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. 0,25 PUNTOS (PARA TODOS LOS GRUPOS**
8.7. Factores de Desempate
8.5 Selección Propuesta más Favorable

CAPITULO IX

CONDICIONES LEGALES

9. RÉGIMEN LEGAL
9.1. Fuentes
9.2. Principios Orientadores
9.3. Conducción del Contrato
9.4. Equilibrio Contractual

9.5. Publicidad y Controvertibilidad del Proceso Contractual
9.6. Garantía
9.7. Clausula penal
9.8. Cesión del contrato
9.9. Liquidación del contrato
9.10. Conciliación de controversias
9.11. Firma
9.12. Gastos ocasionados por el contrato
9.13. Celebración del contrato, perfeccionamiento y ejecución
9.14. Control y vigilancia del contrato
9.15. Personal

CAPITULO X

10. Acuerdos Comerciales

CAPITULO XI

11. Formatos de la Propuesta

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

1 DE LAS OBSERVACIONES AL PRESENTE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

1.1 PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1..2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Instituto Departamental de Transito del Quindío, se permite poner a disposición de los interesados el proyecto del pliego de condiciones para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual, se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia compra eficiente. Ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.2 CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

De Conformidad con el parágrafo del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocan las veedurías Ciudadanas para que realicen el control social en las etapas Pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso.

1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de la presente invitación y el Contrato que forma parte de la misma el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes Consagran.

En caso de que el Instituto Departamental de Tránsito, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.4 RECOMENDACIONES INICIALES

Se recomienda a los oferentes atender las siguientes instrucciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento
2. Tome nota del contenido del cronograma en que se ha definido el lugar, fecha y hora de las diferentes audiencias que se seguirán durante el proceso, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
4. Cerciórese de que cumpla con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Siga las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta
7. Revise la póliza de seriedad de propuesta y verifique lo siguiente:

   - ✓ Sea otorgada a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío
   - ✓ Su razón social completa, incluyendo la sigla tal como figura en el Certificado de existencia y representación legal.
   - ✓ El número de identificación tributaria correcta
   - ✓ El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
   - ✓ La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento
   - ✓ El objeto y número del proceso de selección abreviada, coincida con el de la propuesta que presente
   - ✓ Este suscrita por el Tomador – Oferente – Afianzado.
   - ✓ identifique su propuesta, como el original en la forma indicada en este documento
   - ✓ Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección.
   - ✓ En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo de servicio.
   - ✓ Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma electrónica SECOP II. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

- ✓ Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, para verificar toda la información que en ellas suministren.
- ✓ Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de Condiciones, el Instituto Departamental de Tránsito podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

1.5 TÉRMINO DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

La presente publicación se realiza por medio de la plataforma electrónica SECOP II, a fin de que las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, formulen las observaciones que consideren pertinentes al contenido del presente proyecto, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, por medio de referida plataforma.

1.6 PLAZO Y LUGAR PARA RECIBIR OBSERVACIONES AL PROYECTO

Las observaciones al contenido del presente Proyecto de Pliegos de Condiciones y cualquier tipo de comunicación de los interesados dentro del presente proceso de selección, se establece mediante la plataforma transaccional del SECOP II y en las fechas del cronograma establecido para ello.

1.7 TÉRMINO PARA RESPONDER LAS OBSERVACIONES

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, dará respuesta a las observaciones que se formulen, por medio de la plataforma electrónica SECOP II, antes de la apertura del presente proceso de selección, publicadas en debida forma en aludida plataforma.

Las observaciones entregadas con posterioridad a la fecha y hora indicada no serán atendidas, ni consideradas.

Los posibles oferentes deberán examinar y verificar cuidadosamente todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, anexos y en general todos los documentos que conforman el presente Proyecto de Pliegos de Condiciones, lo cual constituye la única fuente de información para la presentación de la propuesta.

Si cualquiera de los proponentes o personas interesadas en la presentación de propuestas, encontraren errores, contradicciones, discrepancias, omisiones o ambigüedades, en alguno o algunos de los puntos que conforman el proyecto de pliego de condiciones, o si tuviere dudas sobre su significado o interpretación, deberán solicitar las aclaraciones necesarias mediante la presentación de observaciones dentro del término oportuno.

1.8 CRONOGRAMA

De acuerdo con el indicado y establecido en el Portal Único de Contratación Estatal

www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

1.9 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

El Instituto Departamental de Transito del Quindío - IDTQ, con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos que la Plataforma Electrónica SECOP II registre indisponibilidad que impida la presentación de manifestaciones de interés; la presentación de las ofertas; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II , o, la realización de una subasta, y siempre que ésta se presente dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente, los interesados podrán presentar a través del correo electrónico: juridica@idtq.gov.co, su solicitud, o su propuesta en los términos previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", guía que podrá ser consultada a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_se copii.pdf

CAPITULO II
DEL CONTRATO

2. DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES, CON MEDIO HUMANO, ARMA DE FUEGO, PARA GARANTIZAR EL CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS DIFERENTES BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, Y DE AQUELLOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS PARA SU USO O CUSTODIA, ASÍ COMO PARA LA SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y USUARIOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO, INCLUYENDO LA SEDE DE SUS INSTALACIONES.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	NO. DE VIGILANTES
1	Servicio de Vigilancia y seguridad privada las 24 horas todos los días del mes con medio humano, arma de fuego, para garantizar el cuidado y custodia de los diferentes bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y de aquellos que le hayan sido entregados para su uso o custodia, así como para la seguridad de los funcionarios y usuarios de las diferentes dependencias del Instituto Departamental de	un servicio de vigilancia en dos turnos: **El primero desde** las 07:00 horas hasta las 19:00 horas, y **el segundo desde** 19:00 horas y hasta las 07:00 horas.	**TRES (3) VIGILANTES**

	Transito del Quindío, incluyendo la sede de sus instalaciones.		

2.1.2 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

Identificación Conforme al clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios:

- Código UNSPSC 92121502 Producto: Servicios de protección contra robos
- Código UNSPSC 92121504 Producto: Servicios de guardas de seguridad

Segmento	**92000000**	**Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia**
Familia	92120000	Seguridad y protección personal
Clase	92121500	Servicios de guardias
Producto	92121502 92121504	Servicios de protección contra robos Servicios de guardas de seguridad

Es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados y tengan su experiencia registrada con los contratos relacionados con el objeto del presente proceso, inscritos en mínimo: **UNO (1)** de los anteriores códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes -R.U.P-; ello, conforme a la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 1 (verificación de las condiciones de los proponentes en el R.U.P) y el Articulo: 2.2.1.1.1.5.1. AL 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

2.2. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para establecer el valor del contrato, el Instituto Departamental de Transito del Quindio (IDTQ), ha realizado el Análisis del Sector Económico **(**Estudio de Mercado**)**, consultando procesos históricos adelantados, la situación económica del sector y las condiciones actuales del mercado, y de manera especial se ha acudido a las: TARIFAS MINIMAS REGULADAS: **El actual Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada: Larry Sadit Álvarez Morales**, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Artículo

92 del Decreto-Ley 356 del año 1.994, el Articulo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y Decreto Nacional 1724 del 15 de diciembre del 2.021**; ha expedido la Circular Externa Nro. 20251300000115CS: TARIFAS MINIMAS 2026[5], mediante la cual ha establecido las: TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026, en la cual se establece:**

[5] https://www.supervigilancia.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=visorpdf&id=57481&pdf=1

Supervigilancia

20251300000115CS
30/12/2025, 11:59:00 a. m.
TARIFAS MINIMAS
Dep: OFICINA ASESORA JURÍDICA
Folio: 10 Anexo: 0
Usuario: PRESENCIAL

CIRCULAR EXTERNA
N°

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor	10%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

Página 5 de 10

Supervigilancia

20251300000115CS

TARIFAS MINIMAS

CIRCULAR EXTERNA
N°

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

Página 7 de 10

<u>NOTA:</u> Conforme a lo anteriormente expuesto, se advierte desde ya que los proponentes u oferentes dentro del proceso contractual <u>NO podrán ofertar un valor ni superior, ni inferior</u> al establecido por parte de la Super-Vigilancia y Seguridad Privada, luego de realizar las operaciones para el respectivo sector; y

que el valor de la tarifa variará durante el termino de ejecución del contrato (Enero a Diciembre del 2025); razón por la cual la Entidad (IDTQ), realizará las modificaciones o ajustes necesarios al contrato inicial de ser necesario.

De igual forma el Instituto Departamental de Transito del Quindío **(**IDTQ**),** se permitió solicitar cotizaciones con personas naturales y/o jurídicas que tienen como actividad: las descritas en el objeto contractual, en virtud de dicho análisis del sector y conforme a las necesidades proyectadas por parte de la Entidad, se estimará el valor de los ítems o

	TARIFA 2025							
	Items	Descripcion	Cantidad	No. De vigilantes	TOTAL MENSUAL UNITARIO PARA CADA PUESTO O PUNTO (IVA INCLUIDO) COTIZACION 1 (del 02 marzo Hasta el 14 de julio-2025 INTERSECURITY LTDA	TOTAL MENSUAL UNITARIO PARA CADA PUESTO O PUNTO (IVA INCLUIDO) COTIZACION 2 (del 2 marzo Hasta el 14 de julio-2025) VIPCOL LTDA	TOTAL MENSUAL UNITARIO PARA CADA PUESTO O PUNTO (IVA INCLUIDO) COTIZACION 1 (del 15 julio Hasta el 31 de noviembre-2025) INTERSECURITY LTDA	TOTAL MENSUAL UNITARIO PARA CADA PUESTO O PUNTO (IVA INCLUIDO) COTIZACION 2 (del 15 julio Hasta el 31 de noviembre 025) VIPCOL LTDA
OBJETO:Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada las 24 horas todos los dias del mes, con medio humano, arma de fuego, para garantizar el cuidado y custodia de los diferentes bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y de aquellos que le hayan sido entregados para su uso o custodia, así como para la seguridad de los funcionarios y usuarios de las diferentes áreas del Instituto Departamental de Transito del Quindío, incluyendo la sede de sus instalaciones.	1	Servicio de Vigilancia y seguridad privada las 24 horas todos los dias del mes on medio humano, arma de fuego, para garantizar el cuidado y custodia de los diferentes bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y de aquellos que le hayan sido entregados para su uso o custodia, así como para la seguridad de los funcionarios y usuarios de las diferentes dependencias del Instituto Departamental de Transito del Quindío, incluyendo la sede de sus instalaciones.	un servicio de vigilancia en dos turnos: **El primero desde** las 07:00 horas hasta las 19:00 horas, y **el segundo desde** 19:00 horas y hasta las 07:00 horas	TRES VIGILANTES	64.659.542	64.658.730	67.203.040	67.202.206
Promedio cotizaciones	**cotizacion N°1**	**131.862.582,00**						
	cotizacion N° 2	**131.860.936,00**						
	valor promedio	**131.861.759,00**						

el valor total del contrato INCLUIDO IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato: **SE RECIBIERON: DOS (02) COTIZACIONES**, **de las cuales se ha realizado su respectivo promedio en el Estudio del Sector Económico (Análisis del Mercado):**

Las anteriores cotizaciones hacen parte del presente Estudio Previo (En el cual se encuentra incluido el Análisis de mercado). El Instituto de Transito Departamental del Quindío considerando que las mismas se ajustan a las condiciones técnicas requeridas, así como se evidencia la idoneidad de la actividad comercial de las personas naturales y/o jurídicas con establecimiento de comercio.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Conforme al resultado de las anteriores cotizaciones, y de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0041 del 19 de Enero de 2026, correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.009.03_1 Servicios para la**

comunidad, sociales y personales– VIGILANCIA PROPIOS, el presupuesto oficial a estimado para el contrato, podrá ascender a la suma de: **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE,** conforme a la cantidad de puntos de vigilancia y/o servicios que se presten hasta agotar el presupuesto oficial, ello Incluido IVA, y los demás impuestos, gravámenes o descuentos. incluidos. En caso de requerir la entidad personal adicional por necesidad del servicio, se liquidarán como turnos adicionales de vigilancia.

2.4. PLAZO DEL CONTRATO

Desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio con indicación de la fecha y hora de inicio y la fecha y hora de terminación, hasta el día 31 de Octubre del año 2026. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

2.5. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, nominado el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, como también nominado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, el cual determina:

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

Normatividad aplicable de acuerdo al artículo 13 de la ley 80 de 1993[6].

2.6. FORMA DE PAGO

PAGOS MENSUALES, conforme a las cantidades de servicios prestados durante el periodo de cobro y los valores de la Oferta Económica seleccionada, una vez sea prestado el servicio a satisfacción por parte del Supervisor(a) del contrato, siempre que el (la) contratista cumpla con las descripciones técnicas durante la prestación del servicio**;** ello, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de un Informe Ejecutivo de la prestación del servicio de: *Seguridad y Vigilancia Privada* por cada periodo mensual. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de

[6] ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARAGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes, acompañadas de los informes de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.6.1. REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrito por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
d) Factura.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de las notas de cobertura y las pólizas respectivas de conformidad a lo pactado para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.
Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.
Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de las notas de cobertura y las pólizas respectivas de conformidad a lo pactado para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.
Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.2.5.2 DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Cultura: Uno por ciento (1%)
- Estampilla Pro Anciano: Tres por ciento (3%)
- Estampilla Pro Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Deporte: Dos punto cinco por ciento (2.5%).
- Estampilla Pro-Universidad del Quindío: Dos por ciento (2%)
- Retefuente: cuatro por ciento (4%) si es persona jurídica o seis por ciento (6%) si es persona natural.
- Reteiva: 15% del valor del IVA facturado.

2.7. PRINCIPIOS, LEYES, JURISPRUDENCIA – DERECHOS

2.7.1. PRINCIPIOS

El presente proceso de selección abreviada se orienta por los principios generales consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en especial por los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva y teniendo en cuenta la propuesta más favorable para los intereses del Instituto Departamental de Transito del Quindío.

2.7.2. LEYES Y JURISPRUDENCIA

El proceso de selección y contrato que se celebre estará sometido a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado por ellas, a las disposiciones comerciales y civiles, la jurisdicción competente para conocer de las controversias que llegaren a presentarse es la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.7.3. DERECHOS Y DEBERES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, tendrá los derechos y deberes establecidos en la Ley 80 de 1993, desarrollados en el Artículo 4 de la misma, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

2.7.4. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

Para la realización de los fines consagrados en los Artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, el Contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el Artículo 5 de la citada Ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

2.8. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

Con el presente proceso de selección abreviada se pretende Seleccionar a una persona natural o jurídica que este en capacidad de "**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES, CON MEDIO HUMANO, ARMA DE FUEGO, PARA GARANTIZAR EL CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS DIFERENTES BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, Y DE AQUELLOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS PARA SU USO O CUSTODIA, ASÍ COMO PARA LA SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y USUARIOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO, INCLUYENDO LA SEDE DE SUS INSTALACIONES"**

De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, nominado el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, como también nominado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, el cual determina:

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

Normatividad aplicable de acuerdo al artículo 13 de la ley 80 de 1993[7].

2.8.1. NATURALEZA DE LOS PRESENTES PLIEGOS

La información contenida en el presente pliego vincula recíprocamente al Instituto Departamental de Transito del Quindío y a los proponentes.

2.8.2. NATURALEZA DEL PROPONENTE

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos

En caso de que la propuesta fuere presentada por un consorcio y/o unión temporal, se deberá verificar la manera en que se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos,

[7] ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

bien sea que el requisito sea solicitado a uno de los miembros a la totalidad de los miembros.

2.8.3. LOCALIZACIÓN

Las oficinas del Instituto Departamental de Transito del Quindío, se encuentran ubicadas en el Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña

2.8.4. INFORMACIÓN TÉCNICA

2.8.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El oferente garantizará el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas como requisito habilitante, para lo cual deberá diligenciar el formato denominado **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",** teniendo en cuenta lo siguiente:

2.8.4.1.1. . FORMATO N. 02 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

El proponente deberá allegar con su propuesta técnica los siguientes documentos técnicos habilitantes

FORMATO No. 02 *Propuesta Técnica y Económica:*

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	NO. DE VIGILANTES
1	Servicio de Vigilancia y seguridad privada las 24 horas todos los días del mes con medio humano, arma de fuego, para garantizar el cuidado y custodia de los diferentes bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y de aquellos que le hayan sido entregados para su uso o custodia, así como para la seguridad de los funcionarios y usuarios de las diferentes dependencias del Instituto Departamental de Transito del Quindío, incluyendo la sede de sus instalaciones.	un servicio de vigilancia en dos turnos: **El primero desde** las 07:00 horas hasta las 19:00 horas, y **el segundo desde** 19:00 horas y hasta las 07:00 horas.	TRES VIGILANTES

a. **Dotación:**

El proponente deberá dotar mínimamente a los vigilantes que prestarán el servicio en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con los elementos que se relacionan a continuación, para la adecuada prestación del Servicio, de conformidad con la normatividad que rige el servicio de vigilancia y seguridad privada y demás normas que la complemente; los cuales deberán ser utilizados exclusivamente para cumplir las obligaciones propias del servicio y el

cumplimiento de los fines de vigilancia y seguridad del contrato, respondiendo la empresa por cualquier abuso o utilización indebida de los mismo por parte de su personal.

- Uniforme compuesto por vestido completo, gorra y calzado.
- Arma de fuego con su respectivo salvoconducto y registro Indumil.
- Placa o carné de identificación de la empresa de vigilancia
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Medio de comunicación (Radios y/o Avantel y/o Celular) con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones.
- Elementos como: Libreta de anotaciones, bolígrafo, linterna y directorio telefónico para emergencias y demás necesarios para la prestación del servicio.

b. Idoneidad de los vigilantes.

El contratista deberá demostrarle al supervisor del futuro contrato que cada uno de los trabajadores asignados al desarrollo del contrato, recibió capacitación básica y especializada en las diferentes actividades principales propias del objeto del contrato que acrediten su idoneidad para prestar el servicio, acorde con las exigencias establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Este requisito se cumplirá con la entrega de la respectiva certificación de cada trabajador, expedida por una institución competente debidamente avalada, acompañada de la Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Capacitación o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada que preste dicho servicio al oferente, según Resolución No. 4973 de 2011. De igual forma, deberá allegar las credenciales de identificación vigentes del personal que va a emplear para la prestación del servicio, expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el artículo 103 del Decreto 019 de 2012. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación respecto del personal a emplear para la prestación del servicio requerido en el Instituto Departamental de Transito del Quindío.

A efectos de acreditar el presente requisito dentro de su propuesta, el proponente deberá allegar documento debidamente suscrito donde acredita que todo el personal por él a emplear para la prestación del servicio a contratar cuentan con la idoneidad para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada toda vez que recibieron capacitación básica y especializada en las diferentes actividades principales propias del objeto del contrato, acorde con las exigencias establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Y que en razón a ello declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del mismo, cada integrante de dicho personal cuenta con la certificación expedida por una institución competente debidamente avalada y con Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Capacitación o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, según Resolución No. 4973 de 2011. Y así mismo, deberá hacer constar que cuenta con las credenciales de identificación vigentes del personal que va a emplear para la prestación del

servicio, expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.

c. Licencia de funcionamiento:

El proponente deberá aportar copia de la Licencia de Funcionamiento para el servicio a contratar, la cual debe estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y mínimo hasta la fecha de terminación del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994. En caso de encontrarse el trámite la renovación de dicha licencia, deberá aportar copia de la última resolución que autorizaba su funcionamiento y copia de la radicación de la solicitud respectiva con la cual se entiende que la misma se encuentra vigente hasta tanto no se tome una decisión al respecto. En caso de que se venza durante la ejecución del contrato, la empresa de vigilancia garantizará la renovación de la misma conforme a la Ley.

En la licencia respectiva debe constar como mínimo la autorización para prestar los servicios de seguridad en las modalidades vigilancia fija, móvil con y sin arma de fuego y autorización para la utilización de medios tecnológicos. Así mismo, debe constar también la autorización para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Departamento del Quindío.

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, EL HECHO DE QUE, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NO CONTEMPLE LA HABILITACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS INDICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

d. Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones. Central de comunicaciones.

El proponente deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal que cuenta con una Central de Comunicaciones y que se encuentra en capacidad de proveer para cada uno de los puestos de seguridad un medio de comunicación, bien sea propia o arrendada, con la que se garantice de manera real y efectiva una reacción inmediata ante cualquier eventualidad que se presente durante el termino de ejecución del contrato que se suscriba, que se adapte a cada caso en particular, teniendo en cuenta características del servicio, entorno, ubicación geográfica e índice delincuencial, esto con el fin de mantener canales de comunicación permanente con cada uno de los guardas sin poner en riesgo su integridad. En virtud de lo anterior, debe manifestar que garantizará, además, la comunicación inmediata y permanente entre el Supervisor del Contrato, el Coordinador, el jefe de Operaciones, Supervisores de la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada y los puestos de vigilancia entre sí.

En los sitios en donde existan dos o más puestos de vigilancia, cada uno de estos deberá contar con alguno de los medios de comunicación ya señalados.

De igual forma, deberá presentar copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones acompañada de sus anexos, en la cual se haga constar que se le ha otorgado permiso para

usar el espectro radioeléctrico y cuente con mínimo dos (2) frecuencias en el lugar de ejecución del futuro contrato, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso, y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En caso de que se venza durante la ejecución del contrato, esta deberá ser renovada sin dejar lapso de tiempo, de tal forma que la empresa no quede desamparada en ningún momento.

En caso de no contar con la respectiva licencia, deberá presentar contrato de arrendamiento celebrado con empresa habilitada (situación que deberá ser acreditada igualmente con el acto administrativo respectivo), para prestar el servicio de comunicaciones, debidamente autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el que conste que la empresa de vigilancia cuenta con el servicio de telecomunicaciones las 24 horas al día y los 7 días de la semana, incluidos festivos.

El presente requisito aplica para todas las compañías de vigilancia e integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, cuando la propuesta sea presentada en esta modalidad, para el suministro del servicio de vigilancia

NOTA 1: En caso de que el proponente se encuentre habilitado para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones deberá encontrarse inscrito en el Registro de TIC ante la Agencia Nacional del Espectro o el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para lo cual deberá allegar el Certificado correspondiente que acredita la inscripción en el Registro de TIC en cumplimiento de las obligaciones de Ley

NOTA 2: El proponente deberá referir las características de la red donde se evidencie la ubicación de la antena repetidora en el Departamento del Quindío, cuando el medio de comunicación a entregar corresponda a operar con radios de comunicaciones.

e. Certificación de afiliación a la red de apoyo:

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la misma, mediante la cual se compromete a mantenerse afiliado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional - Departamento del Quindío.

En caso de proponentes plurales, al menos alguno de sus integrantes debe cumplir con tal requisito.

f. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

El proponente deberá aportar esta póliza con una cobertura no inferior a 600 SMLMV, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994).

En ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal deberán anexar fotocopia de la póliza mencionada. Sus condiciones deben corresponder y obedecer a lo dispuesto por la Supervigilancia privada y según las normas aplicables.

ESTA PÓLIZA ES DIFERENTE A LA QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

g. Copia de la Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos:

El proponente deberá aportar copia de esta resolución vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

h. Certificado de ausencia de sanciones por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada:

El proponente deberá aportar copia de la certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se hace constar la ausencia de sanciones de tipo continuado o permanente, que por mandato legal se prolongan por un tiempo como las inhabilidades, las suspensiones y las cancelaciones de las licencias de funcionamiento, impuestas por el ente regulador al proponente, esto es, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Se reitera, dicha certificación deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

i. Lista de armas, fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia vigente correspondiente de las mismas y el registro respectivo, con las cuales se prestará el servicio de vigilancia:

El proponente deberá presentar el listado de armamento propio mínimo exigido y destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando cantidad y tipo o clase de armas, a través de certificación expedida por el organismo competente; acompañado con las certificaciones vigentes y legibles que autorizan el Permiso de porte o tenencia de armas, respectivamente, y el registro vigente ante INDUMIL (Registro de Control, Comercio de Armas, Municiones y Explosivos) en relación con las armas a utilizar para la ejecución del futuro contrato.

De igual forma, deberá allegar el registro del armamento ante la Supervigilancia. (Puede adjuntar impresión o reporte de la inscripción en el sistema dispuesto por la Supervigilancia). En este caso se requieren mínimo acreditar treinta (30) armas de fuego.

j. Resolución de aprobación de horas extras:

Decreto 356 de 1994, el proponente deberá presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Trabajo le autoriza para laborar horas extras, esto es, jornadas que superen las 8 horas diarias del personal dispuesto para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada y/o Resolución que autorice regímenes especiales, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección, y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

k. Ubicación del establecimiento de comercio: Sede principal o sucursal del proponente en el Departamento del Quindío:

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, en caso de sucursales del proponente, este deberá aportar la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 16 del Decreto 356 de 1994, el proponente debe contar con instalaciones con capacidad operacional para uso exclusivo y especifico del servicio de vigilancia y seguridad privada, adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de su actividad, en el Departamento del Quindío o en su defecto, con una sucursal o establecimiento de comercio ubicado en el Departamento del Quindío, que oferte los mismos servicios de la principal y que cumpla con el objeto del contrato, lo cual se demostrara con la matricula mercantil, de manera que garantice el cumplimiento del contrato sin mayores traumatismos y brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio.

Lo anterior, se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio, sucursal, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia, acompañado, se itera, de la autorización respectiva de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de proponentes plurales, por lo menos uno de sus integrantes debe acreditar este requisito; en todo caso, el proponente que acredite el requisito debe ser el que tenga el establecimiento de comercio, sucursal o agencia, en el Departamento del Quindío (Sede principal o Sucursal).

l. Capacidad Administrativa y Operacional:

- **UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:**

Ubicación de la sede principal, sucursal o agencia del proponente en el departamento del Quindío, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en la cual se encuentre inscrita UNA (01) SEDE, YA SEA COMO DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA FUNCIONANDO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, DEBIDAMENTE APROBADA Y HABILITADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

- **ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA:**

Su organigrama debe contar mínimo con lo siguiente: EN SU DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO:

1) Gerente: Un profesional para que funja como gerente del contrato, quien será la persona encargada de atender y dar soluciones inmediatas a los requerimientos por parte de la entidad, y bajo su dirección se encontrará la correcta ejecución del contrato.

Para este perfil deberá acreditar las siguientes calidades:

- Oficial retirado de las fuerzas armadas en uso del buen retiro, aportará copia del acto administrativo de retiro y/o extractos de la hoja de vida de retiro.
- Título profesional en áreas administrativas, para lo cual deberá aportar copias de actas de grado y/o diplomas de los títulos.
- Acreditar ser asesor y consultor en seguridad, avalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Certificado como evaluador de competencias laborales expedido por el SENA o por un organismo de acreditación avalado por la ONAC. En este caso se hará la verificación acorde con la información de organismos acreditados en la página oficial de la ONAC.
- Estudios de nivel profesional o tecnológico certificados por las fuerzas militares o de policía, lo cual se acreditará con la respectiva acta de grado, diploma y/o certificación.
- Quince (15) años de experiencia como gerente y/o representante legal de empresas de vigilancia y seguridad privada el cual se acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de los cuales mínimo diez (10) años de vinculación directa con el proponente demostrados con las planillas de seguridad social integral.

2) Jefe de Recursos Humanos: El proponente deberá contar con un (1) profesional dentro de su organigrama que funja como Jefe o Director de Recursos Humanos, quien será la persona encargada de atender y dar soluciones inmediatas a los requerimientos por parte de la entidad.

- Oficial retirado de la Fuerza Pública para lo cual deberá aportar copias del acto administrativo de retiro y/o extracto de la hoja de vida de retiro y profesional en

cualquier área, para lo cual deberá aportar copias de actas de grado y/o diploma de los títulos.

- Especialización en Seguridad o acorde con el objeto del proceso.
- Credencial de consultor en Seguridad Privada acreditado mediante Resolución vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Experiencia mínima de 5 años en cargos relacionados con el área de recursos humanos en empresas legalmente constituidas, de los cuales al menos 3 años deben acreditarse con la empresa proponente en cargos de director o jefe de recursos humanos. Para lo anterior deberá aportar copia de las certificaciones que acreditan la experiencia solicitada y Planillas de pagos de los aportes a seguridad social para el período solicitado que acrediten la vinculación con el proponente.

3) Coordinador o Jefe de Seguridad: El proponente deberá ofrecer un (1) profesional para que funja como coordinador o jefe de seguridad, quien será el enlace permanente entre la entidad y el contratista, además se encargará de atender y dar soluciones inmediatas a los requerimientos por parte de la entidad, y bajo su dirección se encontrará todo el personal dispuesto para la ejecución del contrato. A demás deberá elaborar las propuestas e implementar las medidas necesarias para la correcta ejecución del contrato.

- Oficial retirado de la Fuerza Pública en uso del buen retiro para lo cual deberá aportar copias del acto administrativo de retiro y/o extracto de la hoja de vida de retiro y profesional en áreas administrativas, para lo cual deberá aportar copias de actas de grado y/o diploma de los títulos.
- Credencial de consultor en Seguridad Privada acreditado mediante Resolución vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Certificado como evaluador de competencias laboral expedido por el SENA, o por un organismo de acreditación avalado por la ONAC. En este último caso se hará verificación acorde con la información de organismos acreditados en la página oficial de la ONAC.
- Experiencia mínima de 5 años en cargos de coordinación y/o administración y/o dirección con el servicio de Vigilancia y seguridad privada en empresas legalmente constituidas, de los cuales al menos 4 años deben acreditarse con la empresa proponente en cargos de coordinador o director o jefe de operaciones en seguridad privada con el servicio de vigilancia. Para lo anterior deberá aportar copia de las certificaciones que acreditan la experiencia solicitada y Planillas de pagos de los aportes a seguridad social para el período solicitado que acrediten la vinculación con el proponente.

4) Responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo: El proponente deberá contar con un (1) profesional responsable del sistema de seguridad y salud en el trabajo, para el cual se deben acreditar las siguientes calidades:

- Título profesional en el área de seguridad y salud en el trabajo o profesional universitario con Especialización en un área de seguridad y salud en el trabajo, lo cual acreditará con diploma o acta de grado.
- Licencia para ejercer como profesional en seguridad y salud en el trabajo vigente.
- Consultor avalado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada
- Certificado como evaluador de competencias laborales expedido por el SENA, o por un organismo de acreditación avalado por la ONAC. En este último caso se hará verificación acorde con la información de organismos acreditados en la página oficial de la ONAC.
- Curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas (de conformidad con el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012 y Resolución N°4927 de 2016), que funja como responsable del sistema de Seguridad y Salud en el trabajo y su actualización de 20 horas cuando aplique.
- Cuatro (4) años o más de experiencia verificado con la fecha del diploma de grado, acta de grado.
- Acreditar con la respectiva planilla de aportes a la seguridad social mínimo tres (3) años de vinculación con el proponente.

5) 4 supervisores del servicio (24 horas): debidamente capacitados por una academia de vigilancia debidamente reconocida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

6) 3 auxiliares, Asistentes o Técnicos.

7) 90 vigilantes: El proponente deberá contar mínimamente con dicho número de vigilantes dentro de su planta operativa en el Departamento del Quindío, quienes deberán estar debidamente capacitados en fundamentación y/o el respectivo reentrenamiento, cursado en una academia de vigilancia debidamente reconocida y autorizada para ello por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA 1: Para acreditar el presente requisito habilitante, los oferentes deberán adjuntar a su propuesta.

- Organigrama de la empresa.

- Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal y la persona encargada del área de talento o recurso humano, en la que se indique que cuenta con el personal solicitado en el presente requisito, especialmente en lo relacionado a los 90 vigilantes, en la que acredita que todo el personal por él a emplear para la prestación del servicio a contratar cuenta con la idoneidad para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. Adicionalmente, que cada integrante de dicho personal cuenta con la certificación expedida por una institución competente debidamente avalada y con Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Capacitación o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, según Resolución No. 4973 de 2011. Y así mismo, que hace constar que cuenta con las credenciales de identificación vigentes del personal que va a emplear para la prestación del servicio, expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.

- Fotocopia del documento de identidad del Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana, Jefe de Operaciones y seguridad, el jefe o coordinador en salud y seguridad en el trabajo, los 4 supervisores del servicio y los 3 Auxiliares, Asistentes o Técnicos.

- Diplomas respectivos y/o acreditaciones conforme a lo solicitado, esto con relación al Jefe de Operaciones y seguridad y al jefe o coordinador en salud y seguridad en el trabajo.

- Copia de los contratos laborales y certificación de vigencia de dicha relación laboral, en relación al Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana, Jefe de Operaciones y seguridad, el jefe o coordinador en salud y seguridad en el trabajo, los 4 supervisores del servicio y los 3 Auxiliares, Asistentes o Técnicos.
- Copia de las planillas de pago de los aportes de sus empleados al sistema general de seguridad social integral y el pago de la Caja de Compensación Familiar en el departamento del Quindío de los últimos tres meses previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

  NOTA 2: Los cargos relacionados en el presente requisito podrán ser homologados por el proponente con el cargo que haga sus veces dentro de la estructura y organigrama presentados.

  NOTA 3: En caso de proponentes plurales el personal debe ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes.

m. Visita Técnica:

El futuro proponente deberá realizar visita técnica a las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío previa a la presentación de las ofertas, la cual podrá realizar el dia **JUEVES 05 DE FEBRERO DE 2026**, dicha visita es de carácter obligatorio y es un requisito habilitante. De dicha visita deberá suscribirse necesariamente y sin excepción el acta correspondiente. Acta que deberá ser allegada con su propuesta.

Por las siguientes personas:

Por parte del proponente:

- El representante legal del futuro proponente o su apoderado debidamente facultado para ello. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento autentico legalmente otorgado ante autoridad competente, en original o copia autentica.

- El Director Operativo o jefe de operaciones y seguridad, quien deberá acreditar su calidad a través de copia del contrato de trabajo y certificación de vigencia de dicha relación laboral.

Por parte del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío:

- El Subdirector Administrativo y Financiero o quien sea designado previamente por este o por el director general del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

De dicha visita deberá realizarse un diagnóstico de seguridad que comprenda obligatoriamente la formulación de recomendaciones a tener en cuenta durante la prestación del servicio de vigilancia, concordantes con las características físicas del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, el tipo de servicio que presta, la existencia de recaudo y su ubicación.

NOTA 1: Se itera que frente al presente punto, es la visita técnica la que tiene el carácter obligatorio y por ende, es requisito habilitante. En lo que respecta al diagnóstico de seguridad, el mismo no es obligatorio, sin embargo, será objeto de calificación.

NOTA 2: Se anota que el presente requisito se encuentra conforme a lo dispuesto en el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, por cuanto para la fecha dispuesta en el cronograma para la misma, ya no se contaría con el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

CAPITULO III

DEL OFERENTE

3. OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR EL OFERENTE QUE RESULTE SELECCIONADO

El oferente que resulte seleccionado deberá asumir las siguientes obligaciones a favor del Instituto Departamental de Transito del Quindío:

3.1. GENERALES

a) Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.

b) Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.

c) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales**:** Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral **(**Salud, Pensión y Riesgos Laborales**)** durante el termino de ejecución del contrato**;** cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Para el caso de Personas Jurídica: Acreditar

mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas[8].**

d) Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

e) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.

f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.

g) Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.

h) Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.

i) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

j) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.

k) Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

l) Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

---

[8] Sentencia Consejo Estado / Sección Tercera – Subsección A / Radicado: 69023 de fecha 24 de Abril del 2.023 / Magistrada Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico: "*(…) Sobre el particular, esta Corporación ha considerado que la obligación de certificar el pago de aportes parafiscales con la presentación de los ofrecimientos en los procesos de selección no se limita a que el proponente aporte tal declaración, sino que la Entidad contratante debe verificar el cumplimiento de tal aspecto y, de ser el caso, requerir al oferente para que soporte probatoriamente tal declaración. (…)*

m) En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

n) Conocer a cabalidad el estudio previo, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

o) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.

p) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.

q) Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.

r) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el Artículo 5º de la ley 80 de 1993.

3.2. ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad de conformidad con los puntos requeridos por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío de la siguiente forma: Un (1) servicio de vigilancia física con medio humano, con arma de fuego, sin canino, con jornada laboral al mes/24 horas de domingo a domingo discriminados así: 07 a 19 horas y de 19 a 07 horas; para la prestación del servicio en las instalaciones donde funciona o llegare a funcionar el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

2. El contratista seleccionado deberá contar con sede, establecimiento de comercio, sucursal o agencia en el Departamento del Quindio, debidamente aprobada por la: *Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada*, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Decreto Nacional 356 del año 1.994**;** el (la) cual a la fecha de presentación de la propuesta lleve operando en el Departamento del Quindío: Mínimo CINCO (05) AÑOS; cuando se trate de un proponente plural: Consorcio o Unión temporal, cada uno de los integrantes deberán cumplir con esta exigencia. La cual deberá estar compuesta en todo momento por: un Gerente y/o director, un Jefe de Recursos Humanos, un jefe de operaciones y los supervisores necesarios para atender en forma permanente el servicio ofrecido. En ningún momento el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío autorizará el manejo

administrativo y operativo del contrato desde una ciudad diferente a la ciudad de Armenia Quindío, tal omisión o no cumplimiento de la obligación descrita dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento.

3. El contratista deberá contar con contar con la respetiva licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto-Ley 356 de 1994. Lo anterior, atendiendo que la Resolución 2946 del año 2.010, expedida por la Super-vigilancia, determina que las personas naturales y jurídicas que contraten con servicios de vigilancia y seguridad privada, con empresas que no tengan licencia de funcionamiento serán sancionadas por esta Entidad, con una multa que oscilará entre 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems de su Oferta Económica, frente a la prestación del servicio de: *Seguridad y Vigilancia Privada* para el IDTQ; ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato; utilizando los parámetros establecidos en el **Decreto Nacional 4950 del año 2007, y en especial, la Circular Externa Nro. 20251300000115CS: TARIFAS MINIMAS 2026[9],** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**.** Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad, previa realización del procedimiento mediante el cual se efectué una actualización o revisión de los precios, el cual será procedente únicamente: ***A)*** *Cuando deban de ajustarse los precios o tarifas por disposición legal o reglamentaria de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada.* ***B)*** *Se deba incrementar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el Índice de Precios al Consumidor (IPC)* ***C)*** *Se produzcan fenómenos debidamente probados que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato[10].*

5. El contratista se obliga a dotar sus empleados (*guardas o vigilantes, supervisores, coordinadores y demás*), con la dotación (*vestuario*), armamento, máquinas, herramientas y los equipos de telefonía y/o radiocomunicaciones para que se garantice una prestación del servicio de: *Seguridad y Vigilancia Privada* para el Municipio de Calarcá Quindio de manera: identificada, segura, eficaz, eficientes y con capacidad de respuesta inmediata; asumiendo los costos y gastos que ello genere.

6. Efectuar visitas de supervisión a cada uno de los guardas de seguridad en los respectivos puntos, prestando apoyo y verificando que se esté dando cumplimiento a las directrices impartidas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y de la empresa con respecto a la seguridad.

7. Tener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento los puntos de vigilancia requeridos por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

---

[9] https://www.supervigilancia.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=visorpdf&id=57481&pdf=1

[10] Ley 80 del año 1.993, Articulo 4.

8. La vigilancia y seguridad de los puntos designados por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (IDTQ), estarán bajo la responsabilidad total de la empresa que prestará el servicio de vigilancia y seguridad.
9. Ejercer un estricto control al personal que ingresa y sale de la sede donde funciona el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (IDTQ).
10. Efectuar los traslados o retiro de personal cuando lo solicite el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o cuando no cumplan con las exigencias impuestas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, o cuando el contratista lo considere pertinente, para lo cual deberá en este último evento, informar el cambio o relevo y reemplazo del respectivo vigilante y proceder de inmediato a su reemplazo, sin que en ningún momento se deje descubierto el punto de vigilancia contratado.
11. Dotar a los vigilantes de armas de fuego y equipos de radiocomunicaciones (Radios y/o Avantel y/o Celular), así como de uniformes distintivos con placas de identificación de la empresa de vigilancia para la adecuada prestación del Servicio, de conformidad con la normatividad que rige el servicio de vigilancia y seguridad privada y demás normas que la complemente; los cuales deberán ser utilizados exclusivamente para cumplir las obligaciones propias del servicio y el cumplimiento de los fines de vigilancia y seguridad del contrato, respondiendo la empresa por cualquier abuso o utilización indebida de los mismo por parte de su personal. En términos generales y en desarrollo y ejecución del contrato el servicio de vigilancia se prestará utilizando armas de fuego, radios de comunicación, recursos humanos, tecnológicos, y/o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
12. Tener cubierto los puntos en forma permanente y no permitir que los vigilantes encargados de la vigilancia y seguridad se desplacen descuidando el punto asignado.
13. Cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad del edificio y/o sus ocupantes, el contratista, debe dar información inmediata al funcionario encargado de la vigilancia y control del contrato y a los organismos de seguridad.
14. Actuar con la debida responsabilidad prontitud y prudencia frente a las contingencias presentadas durante la ejecución del contrato, así como ofrecer toda su capacidad ante las diferentes situaciones que puedan presentarse en el desempeño de las actividades de vigilancia y seguridad encomendadas.
15. En caso de que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío requiera efectuar modificaciones al punto de vigilancia mencionado en el alcance del objeto, el contratista debe estar presto a atender las solicitudes.
16. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el Instituto Departamental de Transito del Quindío, así como el buen estado de uso y funcionamiento del armamento necesario para la ejecución del contrato que se suscriba.
17. Responder por la reposición, pago o arreglo de bienes que se encuentren en el sitio que están bajo vigilancia por pérdida o daño, cuando se determine su responsabilidad. Para efecto de lo anterior, el Instituto Departamental de Transito

del Quindío, comunicará por escrito la ocurrencia de pérdida o daño de elementos al contratista a través del Supervisor del Contrato que designe para tal fin. El contratista presentará su versión de los hechos mediante el informe respectivo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en que recibió la comunicación por parte de la Administración Departamental, el contratista debe proceder dentro de los cinco (05) días siguientes a dicha comunicación, a efectuar la reposición, pago o arreglo de los bienes.

18. Mantener comunicación permanente durante las 24 horas del día, durante el tiempo de ejecución del contrato con el puesto de vigilancia por intermedio del Supervisor designado, a través de radios móviles, líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación.

19. Mantener una línea de comunicación (teléfono, celular, avantel, radioteléfono) permanente 24 horas del día, durante el tiempo de ejecución del contrato, con el fin de resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio.

20. Prestar entrenamiento y capacitación en el área específica al personal encargado de prestar el servicio sobre labores particulares que debe realizar, según instrucciones del Supervisor designado, las cuales deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente. Cualquier modificación requiere orden escrita del mismo.

21. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (05) años, después de finalizado el contrato. Los cuales estarán a disposición del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o de los Supervisores.

22. Presentar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío a través del supervisor del contrato informes escritos dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante el servicio contratado (hurto, inundación, caída de muros entre otros), haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.

23. El contratista será responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o a terceros.

24. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

25. Reconocer y cancelar oportunamente a los trabajadores, todos sus derechos laborales como lo son el salario, las prestaciones, dotaciones, indemnizaciones de conformidad con los valores presentados en la oferta que hace parte integrante del contrato, etc., también cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad industrial.

26. El contratista, así como el personal que emplea para la prestación del servicio no tendrán ningún vínculo laboral con el Instituto Departamental de Transito del Quindío.

27. Velar por la custodia de los equipos, muebles y demás elementos que hacen parte del inventario del Instituto Departamental de Transito del Quindío.

28. El servicio de vigilancia con y sin arma deberá ser prestado en el sitio designado por el Instituto Departamental de Transito del Quindío, cuyas tarifas se determinan conforme a los establecido para la vigilancia privada con arma de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1070 de 2015 y la circular externa que para tales efectos expedida la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

29. En caso de modificación o cambio de algún puesto de vigilancia por parte de la entidad, la empresa contratista deberá disponer el traslado de su personal hasta el nuevo puesto señalado por la entidad, sin costo adicional y bajo las mismas condiciones del servicio, para lo cual la entidad comunicará oportunamente a la empresa de vigilancia adjudicataria y esta cumpla con lo correspondiente.

30. Tener un reglamento interno de trabajo, en el cual se consignen las obligaciones de los vigilantes, las cuales deberán estar acordes con las necesidades básicas del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío que deberá contener como mínimo: - Ingresar, oportunamente al sitio de trabajo y cumplir el horario de entrada y de salida; - Presentarse al trabajo en óptimas condiciones de presentación; - No abandonar el sitio del servicio sin justificación valida; mantener relaciones respetuosas y adecuadas con la comunidad, personal que preste el servicio al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y a sus superiores; - Prestar colaboración en caso de siniestro o peligro común; - Realizar de manera directa la prestación del servicio asignado; - No consumir bebidas embriagantes ni sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, o presentarse a prestar el servicio bajo los efectos de los mismos.

31. Retirar y reemplazar el personal que no satisfaga las condiciones humanas, calidad del servicio o atención de sus obligaciones de vigilancia y seguridad en los puestos de vigilancia establecidos, cuando por escrito así lo exija la entidad.

32. Cumplir con la normatividad vigente en materia de salud ocupacional.

33. El contratista deberá demostrar que cada uno de los trabajadores asignados al desarrollo del contrato, recibió capacitación básica y especializada en las diferentes actividades principales propias del objeto del contrato que acrediten su idoneidad para prestar el servicio, acorde con las exigencias establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Este requisito se cumplirá con la entrega de la respectiva certificación de cada trabajador, expedida por una institución competente debidamente avalada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

34. Al contratista le corresponde cubrir los días compensatorios de cada vigilante.

35. El contratista que resulte seleccionado asumirá toda la responsabilidad y los riesgos de los vigilantes que llevaran a cabo las actividades en atención al objeto del contrato, por lo tanto, las normas laborales y los derechos y prerrogativas que

contemplan el código sustantivo de trabajo y demás normas que regulen la actividad del contratista, deberán ser cumplidas por estos.

36. Se debe mantener el precio del servicio de vigilancia privada durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo a las disposiciones del decreto 1070 del 2.015 y a la circular externa expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, o a las normas que la modifiquen o complementen.

37. El contratista se obliga a contar con el respaldo de una: Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual, exigida por el Decreto Nacional 356 de 1.994, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 3222 del año 2002, y que tenga una cobertura de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Vigentes de conformidad con lo establecido en el Articulo: 2.2.1.2.3.1.17 Numeral 1) del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

38. El contratista deberá contar los salvoconductos de armas de fuego del armamento destinado para la prestación del servicio, vigentes durante la ejecución del contrato, expedida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1.993.

39. El contratista se obliga a poner a disposición de la Entidad los vigilantes requeridos para la ejecución del contrato. Es de anotar que estos deben tener vínculo laboral directo con la empresa de vigilancia.

40. Mantener vigente las licencias o autorizaciones que se relacionan a continuación, sin perjuicio de aquellas de orden legal que se requieran para la ejecución del contrato que se suscriba: - Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información. - Licencia de funcionamiento. - Copia de la Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos. - Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con una cobertura no inferior a 200 SMMLV, de conformidad con lo establecido en el Articulo: 2.2.1.2.3.1.17 Numeral 1) del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. - Permisos de porte o tenencia correspondiente de las armas con las cuales se prestará el servicio de vigilancia. - Resolución de Aprobación de Horas Extras.

41. Aportar copia del Plan de Seguridad Vial con que cuenta el contratista, de conformidad con la naturaleza de la empresa y según aplique de acuerdo con la normatividad vigente.

3.3. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del **Subdirector Administrativo y Financiero** del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o el funcionario que este designe, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y en las directrices internas de la entidad en especial:

a) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato.

b) Informar cualquier situación que se presente con respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto del contrato.

c) Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de objeto, el plazo o el valor del contrato.
d) Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimento o recibo a satisfacción pactadas en este contrato, tal como allí se indica.

e) Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como el estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución.

f) Elaborar, revisar o acordar los planes o cronogramas que sean necesarios para la correcta ejecución del presente contrato.

g) Realizar el Acta de Liquidación del contrato, en caso de que se requieran.

h) Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato deberá constatar que este afiliado al sistema de seguridad social y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el Artículo de la Ley 789 de 2002 y la Ley 829 de 2003, si así lo requiere, y demás normas que la deroguen o modifiquen.

CAPITULO IV

DE LA CONTRATACION

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos

4.1. NACIONALIDAD

Para participar en este proceso de selección abreviada de menor cuantía se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado con al menos tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso de selección.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos.

4.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, las actividades económicas, lo cual se verificará en el

Certificado de Existencia y Representación Legal. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Cuando se trate de personas naturales, deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. d. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Cuando se trate de personas jurídicas: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal, sucursal o agencia que atenderá la ejecución del contrato según corresponda, en dicho certificado se constatará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.

c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d. Facultades del representante legal del proponente, en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

e. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.

f. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plurales, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismos términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta. Y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral.

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro, sucursal o agencia domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

4.2.1. VERIFICACIÓN RUES

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

4.3. SITUACIONES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las inhabilidades e incompatibilidades están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades es de aplicación restrictiva, por lo cual, cuando existen varias interpretaciones posibles sobre una inhabilidad o incompatibilidad, debe preferirse la que menos limita los derechos de las personas.

Todas las Entidades Estatales sometidas o no a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Ley 2069 de 2020 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles

para participar en Procesos de Contratación[11] quienes están en las siguientes situaciones:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
f) Los servidores públicos.
g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes[12] y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el

[11] Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Disposiciones especiales como los artículos 3, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y el Código Disciplinario Único contemplan otras causales de inhabilidad.
[12] Comprende a los integrantes de las parejas del mismo sexo de acuerdo con la Sentencia C-029 de 28 de enero de 2009.

candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

Por otra parte, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva[13]:

a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

[13] Otras disposiciones especiales como el inciso tercero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Código Disciplinario Único contemplan otras causales de incompatibilidad.

c) El cónyuge, compañero o compañera permanente[14] del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

   Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

   En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

4.3.1. INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES:

Cualquier proponente podrá informar en todo momento acerca de la inhabilidad que pese sobre alguno de los demás oferentes.

4.3.2. SANCIONES A LOS PARTICIPANTES QUE VIOLEN EL RÉGIMEN DE INHABILIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección serán excluidos del mismo y el Instituto Departamental de Transito del Quindío dará traslado a las autoridades competentes para que se inicien las acciones legales a que haya lugar.

4.3.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES (ARTÍCULO 9 DE LA LEY 80 DE 1993).

[14] Comprende a los integrantes de las parejas del mismo sexo de acuerdo con la Sentencia C-029 de 28 de enero de 2009.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista seleccionado, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Los proponentes podrán informar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío de la inhabilidad sobreviniente que afecte a cualquiera de los participantes en el presente trámite precontractual.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso, y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

4.4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando las ofertas sean presentadas en consorcio o unión temporal para la participación del presente proceso de selección, dichos consorcios o uniones temporales deberán estar conformados personas naturales con establecimiento de comercio o personas jurídicas legalmente constituidas y deberán observar los siguientes requisitos:

a. El certificado sobre existencia y representación legal, se exigirá de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal. Aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato y/o las pólizas respectivas, en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante Legal este limitado a un valor inferior al de la misma.

b. Todas y cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal deberán acreditar que su duración no es menor a la del plazo del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

c. Los consorcios o uniones temporales deberán estar constituidos por personas naturales o jurídicas que estén en la capacidad legal de proveer los bienes objeto de suministro GRUPO 1: SUMINISTRO DE PLACAS DE ACUERDO AL MARCO NORMATIVO VIGENTE, PARA EL INSTITUTO DE TRANSITO DEL QUINDIO y GRUPO 2: SUMINISTRO ESPECIES VENALES Y EQUIPOS PARA LA EMISIÓN DE LAS LICENCIAS DE TRÁNSITO, LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y TARJETAS DE REGISTRO PARA EL INSTITUTO DE TRANSITO DEL QUINDIO

d. Los miembros de los consorcios y/o uniones temporales, designarán la persona que para todos los efectos los representará, señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y las responsabilidades específicas que, en la ejecución del contrato, asume cada uno de los miembros de la unión temporal frente al Instituto Departamental de Transito del Quindío.

e. La póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

f. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

El documento constitutivo del consorcio o la unión temporal debe adjuntarse a la propuesta, pues sólo a partir de éste momento surte efectos como tal frente al Instituto; dicho documento, debe contener como mínimo las siguientes estipulaciones:

- ✓ La especificación del aporte económico de cada integrante en el consorcio o la unión temporal.
- ✓ La actividad a que cada integrante se obliga en la ejecución del contrato.
- ✓ Las facultades otorgadas a la persona que designen para efectos de la representación en la ejecución del contrato, lo que no exime a cada integrante de su propia responsabilidad.
- ✓ Las obligaciones que se asumen frente a cada integrante y frente a terceros.
- ✓ La firma de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

g. La propuesta debe estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal el cual fue designado por todos sus integrantes en el documento constitutivo.

h. Se debe anexar el compromiso de constitución respectivo en la forma señalada.

i. Los integrantes del consorcio o unión temporal, deben cumplir con los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, como si fueran a participar en forma independiente.

j. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

k. Las demás reglas que se indiquen en los demás puntos de los pliegos de condiciones respecto a consorcios o uniones temporales.

4.5. CONSORCIO

Se define que hay consorcio, cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, los cuales responderán solidariamente de todas las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. (Artículo 7º de la Ley 80 de 1993)

4.6. UNIONES TEMPORALES

Tienen las mismas características de los consorcios, su diferencia está en que las sanciones por incumplimiento derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato, serán impuestas según la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal. En este caso, señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y expreso del Instituto Departamental de Transito del Quindío. (Artículo 7, Ley 80 de 1993)

4.7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES (NÚM. 8 ART 2.2.1.1.2.1.3 DECRETO 1082)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo *"es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los Artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.
La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos.

Se anexa Matriz de Riesgos, como documento que será publicado junto con los presentes Estudios Previos en la plataforma electrónica SECOP II.

A. RIESGOS JURÍDICOS:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno - Externo	Planeación - Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Cambio de Régimen Político	Nuevas obligaciones para las partes	2	3	5	MEDIO	Contratista	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	2	4	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa de Planeación	En el cierre del proceso	se aplicará de acuerdo al objeto contractual y las causadas dentro del marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus covid-19	Mensualmente
2	General	Interno - Externo	Planeación - Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa de Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensualmente
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Defectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que aporte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	ACEPTABLE	Sí	Oferente	Etapa de Planeación - Ejecución	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma de ejecución	Mensualmente o de acuerdo al Cronograma

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
					aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.																

B. RIESGOS TÉCNICOS:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	QUE EL PROVEEDOR CONTRATADO NO TENGA LAS CAPACIDADES TECNICAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LA CORRECTA PRESTACIÓ	NO CUMPLIR CON LAS LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	3	3	6	ALTO	Contratista	SOLICITAR AL CONTRATISTA EL REEMPLAZO DE LOS ELEMTOS QUE PRESENTEN DEFECTOS O DAÑOS CUMPLIENDO CON LA ESPECIFICACION TÉCNICA QUE GARANTICE LA	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa de ejecución del contrato	Cuando se presente la ocurrencia del evento	Verificación del cumplimiento de las actividades y metas estipuladas en el cronograma de trabajo	Mensualmente

					N DEL SERVICIO						OPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.									
2	General	Externo	Ejecución	Técnico	NO CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA.	INDISPONIBILIDAD TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	3	3	6	ALTO	Contratista/Contratante	EL CONTRATISTA DEBERÁ EN EL TERMINO SDE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA REPONER LOS ELEMENTOS DEFECTUOSOS	1	3	4	ACEPTABLE	Sí	Contratista/Contratante	Etapa de ejecución del contrato	Cuando se presente la ocurrencia del evento	Verificación del cumplimiento de las actividades y metas estipuladas en el cronograma de trabajo	Mensualmente
3	General	Externo	Ejecución	Técnico	ASPECTOS DE SALUBRIDAD PUBLICA QUE IMPIDA EL CORRECTO SUMINISTRO DE LOS BIENES A ADQUIRIR.	INDISPONIBILIDAD TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	3	3	6	ALTO	Contratista/Contratante	EL CONTRATISTA DEBERÁ EN EL TERMINO SDE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA REPONER LOS SERIVICOS PRESTADOS DEFECTUOSAMENTE	1	3	4	ACEPTABLE	Sí	Contratista/Contratante	Etapa de ejecución del contrato	Cuando se presente la ocurrencia del evento	Verificación del cumplimiento de las actividades y metas estipuladas en el cronograma de trabajo	Mensualmente

C. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser impleme	Impacto después del tratamiento				ejecución del contrato?	implementar el tratamiento	en que se inicia el tratamiento	en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	impacto	valoración	Categoría					realiza el	Periodicidad

						del evento						ntado									
1	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	QUE EL PROVEEDOR CONTRATADO NO TENGA LAS CAPACIDADES TECNICAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	NO CUMPLIR CON LAS LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	3	3	6	ALTO	Contratista	SOLICITAR AL CONTRATISTA EL REEMPLAZO DE LOS ELEMTOS QUE PRESENTEN DEFECTOS O DAÑOS CUMPLIENDO CON LA ESPECIFICACION TÉCNICA QUE GARANTICE LA OPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa de ejecución del contrato	Cuando se presente la ocurrencia del evento	Verificación del cumplimiento de las actividades y metas estipuladas en el cronograma de trabajo	Mensualmente
2	General	Externo	Ejecución	Técnico	NO CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA.	INDISPONIBILIDAD TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	3	3	6	ALTO	Contratista/Contratante	EL CONTRATISTA DEBERÁ EN EL TERMINO SDE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA REPONER LOS ELEMENTOS DEFECTUOSOS	1	3	4	ACEPTABLE	Sí	Contratista/Contratante	Etapa de ejecución del contrato	Cuando se presente la ocurrencia del evento	Verificación del cumplimiento de las actividades y metas estipuladas en el cronograma de trabajo	Mensualmente

3	General	Externo	Ejecución	Técnico	ASPECTOS DE SALUBRIDAD PUBLICA QUE IMPIDA EL CORRECTO SUMINISTRO DE LOS BIENES A ADQUIRIR.	INDISPONIBILIDAD TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	3	3	6	ALTO	Contratista/Contratante	EL CONTRATISTA DEBERÁ EN EL TERMINO SDE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA REPONER LOS SERIVICOS PRESTADOS DEFECTUOSAMENTE	1	3	4	ACEPTABLE	Sí	Contratista/Contratante	Etapa de ejecución del contrato	Cuando se presente la ocurrencia del evento	Verificación del cumplimiento de las actividades y metas estipuladas en el cronograma de trabajo	Mensualmente

CAPITULO V

DE LA INSCRIPCION Y PRESENTACIÓN DE OFERTA

5. FECHA Y HORA LIMITE PARA LA INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma del presente proceso de selección, se establecerá el término para recibir las manifestaciones de interés de los futuros proponentes, las cuales se podrán hacer únicamente a través de la plataforma electrónica SECOP II.

La entidad procederá a evaluar todas las propuestas, de aquellos interesados que hayan realizado su manifestación de interés en participar en el proceso, dentro de los términos establecidos. La manifestación deberá contener documento de interés en participar en el proceso, firmado por el representante legal. Las manifestaciones de interés presentadas por proponentes plurales deberán efectuarse desde la cuenta del proponente plural so pena de no ser considerada válida.

No se aceptarán manifestaciones de interés que no se encuentren presentadas en las condiciones aquí señaladas y en los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.

PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DEL SORTEO (SI APLICA)

La Entidad efectuará la audiencia pública de sorteo, en la cual participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de las personas

naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado interés dentro del plazo señalado para "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR".

En la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron interés en participar dentro de la oportunidad de este.
Se verificará previo a la audiencia:

a. Si el participante ha manifestado dos veces o más, la manifestación de interés solo será válida una manifestación.

b. No se tendrán en cuenta las manifestaciones realizadas en extemporaneidad.

c. Manifestación de interés efectuadas por el mismo representante legal, para representarse en forma individual y/o a otra persona jurídica y/o como integrante de un participante plural; solo se tendrá a en cuenta una manifestación para el sorteo.

e. La manifestación de interés en participar efectuada por un proponente plural debe haberse realizado desde la cuenta del proponente plural, no será válida la manifestación de proponente plural que se efectúe desde la cuenta en SECOP II de uno de sus integrantes.

A través del mecanismo de balota se efectuará la selección de 10 oferentes, quienes podrán presentar oferta en el proceso de selección.
En audiencia pública de sorteo:

- Se dispondrá de un listado para asistencia, el cual será firmado por cada uno de los participantes en la audiencia.

- No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderado de quienes en forma previa presentaron la manifestación de interés.
- Se dará a conocer en audiencia las personas que manifestaron interés. (publicada en forma previa en el portal Único de Contratación Estatal)
- En audiencia se asignará un número a cada uno de los manifestantes de interés en participar (Según orden cronológico como se presentaron las manifestaciones).

- Se colocarán el número total de balotas, las cuales corresponderán a la cantidad de manifestaciones de interés para participar, identificadas en el listado. Lo anterior con el fin de que cada uno de los participantes en la audiencia puedan visualizarlas.

- Se depositarán en una bolsa (no transparente) las balotas antes mencionadas que identifican a cada uno de los participantes, quienes manifestaron interés.

- Se sacarán 10 balotas.

- Las balotas seleccionadas corresponderán al número asignado anteriormente a los participantes, quienes realizaron manifestación de interés.

• Estos 10 seleccionados podrán presentar oferta en el proceso, teniendo en cuenta la cronología del proceso.

De la audiencia se levantará el acta y se publicará en el portal de contratación estatal – SECOP II.

5.1. FECHA Y HORA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se establecerá una vez se de apertura al proceso de selección y se publiquen los pliegos de condiciones definitivos, el plazo establecido para la presentación de las ofertas será el contemplado en el cronograma del proceso.

5.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.
Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

5.3. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del comité evaluador que designe, teniendo en cuenta los estudios previos y los requisitos y factores establecidos en los pliegos de condiciones, evaluará y calificará las ofertas, una vez agotado el procedimiento anteriormente descrito. El término máximo que tendrá para ello será de dos (2) días hábiles.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, procederá a aplicar los criterios de estudio, evaluación y ponderación de las ofertas conforme a lo indicado en esté pliego de condiciones, tiempo estimado para analizar, pedir aclaraciones, evaluar y calificar las

propuestas recibidas. Una vez realizado el proceso de calificación, teniendo en cuenta los criterios y puntajes se elaborará por parte del comité evaluador, un cuadro de elegibilidad donde se clasificarán las propuestas en orden descendente a partir de aquella que obtenga el mayor puntaje y teniendo en cuenta para ello los factores de desempate.

Desde el momento del cierre del proceso de selección abreviada y antes de la adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes y teniendo en cuenta el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, dicho artículo en su Parágrafo 1 establece lo siguiente: *"Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje,* ***deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".* (Negrillas Fuera de Texto), se podrá solicitar, por medio de la plataforma SECOP II, a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estimen pertinentes a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o contradictorio de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones y características de sus propuestas.

5.4. RESULTADOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN A DISPOSICIÓN DE OFERENTES

Los resultados de la evaluación y calificación de las ofertas que se presenten, efectuada por el comité evaluador y calificador, previamente designado, se podrán a disposición de los oferentes, mediante la publicación de ellos en la plataforma electrónica SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha fijada en el cronograma, para que los proponentes manifiesten sus observaciones por escrito, plazo durante el cual los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar ni mejorar sus propuestas. Las observaciones se presentarán por medio de los mecanismos dispuestos por parte de la plataforma transaccional del SECOP II.

Es entendido que las respuestas a las observaciones que se presenten se cursarán por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío a través del hecho de ajustar o no los informes de evaluación y reflejarán en el acto de adjudicación y/o de declaratoria de desierta del proceso en el cual se dará respuesta puntual a cada una de las observaciones formuladas por los proponentes, igualmente, el acto de adjudicación se deberá publicar en la plataforma electrónica SECOP II con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte

de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

5.5. TERMINO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El representante legal del Instituto Departamental del Quindío, adjudicará el contrato, una vez agotadas las etapas anteriores, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles por medio de acto administrativo motivado que se notificará personalmente al interesado y se comunicará a todos los demás participantes, contra esta decisión no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y al adjudicatario.

La adjudicación del proceso se hará por grupo, es decir, los oferentes interesados en participar, deberán cumplir con los requisitos establecidos para cada grupo, en caso de participar por todos los grupos, deberá verificar la manera en que debe cumplir los requisitos habilitantes solicitados para cada grupo que desee participar.

Se deja claro, frente al componente jurídico, financiero y organizacional, con una sola vez que presente los documentos en caso de querer participar para ambos grupos, se puede validar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y organizacional, así mismo, será objeto de requerimiento en caso de no cumplir, o no ser claro un requisito habilitante correspondiente a cualquiera los componentes antes descritos.

5.6. EFECTOS DE LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de la fecha límite para la legalización, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, iniciará las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

5.7. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

Dentro del plazo para adjudicarlo, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío podrá declarar desierto el proceso por la imposibilidad de realizar una selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Esta declaración se hará mediante acto administrativo en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

Para este acto administrativo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa, y será notificado personalmente a los interesados de acuerdo con el procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

CAPITULO VI

DE LOS PARTICIPANTES

6. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

Es necesario referir que las Entidades Estatales pueden acudir al principio de Autonomía para elaborar y exigir los requisitos en los procesos contractuales **(***Articulo 1 y 287 de la Constitución Política de Colombia / Reglamentado por la Ley 11 del año 1.986: Art. 26 y 47 y el Decreto-Ley 1333 del año 1.986 –Código de Régimen Municipal- Art. 273* **)**, sin que ello implique la transgresión de norma alguna o la limitación en la participación y/o libre concurrencia de los posibles proponentes, pues cada Entidad puede considerar aspectos técnicos, de personal o de experiencia frente a sus procesos de selección contractual, sin que exista norma legal que le impida solicitar a los proponentes u oferentes determinados requisitos o exigencias, siempre que los mismos sean adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir, su valor y su complejidad[15], y con excepción de los aquellos procesos contractuales que tengan adopción de Pliegos Tipo, conforme a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente***;** es decir, que si se ajusta a tales postulados es procedente solicitar las exigencias que determine la Entidad, siempre que se trate de requisitos ajustados a la realidad del proceso contractual y debidamente justificados. Entonces, teniendo como base la normativa precitada la Entidad a través de sus servidores públicos y colaboradores (contratistas)[16], ha estructurado el proceso contractual, determinando la exigencia de requisitos específicos a los posibles proponentes u oferentes, considerando que los mismos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato, su valor, su forma de pago, su complejidad, y en especial a los requisitos históricos que se viene solicitando la Entidad en procesos contractuales iguales o similares en vigencias anteriores.

Se consideran propuestas hábiles, aquéllas que se diligencien con cumplimiento riguroso de lo requerido en los presentes pliegos de condiciones, atendiendo a la metodología y orden indicados. Así mismo, para que la propuesta resulte hábil, deberá reunir los requisitos que se indican a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN

- CAPACIDAD JURÍDICA
- CAPACIDAD FINANCIERA
- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
- CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

6.1. CAPACIDAD JURIDICA - REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 Inciso 1 de la Ley 1150 del año 2007 y en el numeral 2° del **Artículo 2.2.1.1.1.5.3** del Decreto Único Reglamentario 1082 de

[15] Ley 1150 del año 2.007, Artículo 5 Inciso 2.

[16] Ley 80 del año 1.993, Articulo 3 Inciso 2.

2015**, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes**, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso. Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

El análisis de los documentos jurídicos solicitados, no dan derecho a la asignación de puntaje, pero esta conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la convocatoria pública, por tanto, el proponente debe acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (FORMATO 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.
El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el Numeral 7° del Artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

En caso de no contar con la autorización expresa, deberá diligenciar el Formato No. 3.
La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital. El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

6.1.2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés en las fechas y plazos establecidos en el cronograma del presente proceso contractual, por medio de la

plataforma electrónica SECOP II, a través de documento que establezca las formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado fecha y hora de la audiencia de sorteo, según el cronograma del proceso. Las manifestaciones de interés presentadas por proponentes plurales deberán efectuarse desde la cuenta del proponente plural so pena de no ser considerada válida.

No se aceptarán manifestaciones de interés que no se encuentren presentadas en las condiciones aquí señaladas y en los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.

ESTA MANIFESTACIÓN ES UN REQUISITO HABILITANTE Y COMO TAL DEBE REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LOS PLIEGOS (CRONOLOGÍA DEL PROCESO) Y EN LA FORMA AQUÍ ESTABLECIDA.

6.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, las actividades económicas, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Cuando se trate de personas naturales, deben presentar los siguientes documentos en copia simple

h. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
i. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
j. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. d. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Cuando se trate de personas jurídicas: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal, sucursal o agencia que atenderá la ejecución del contrato según corresponda, en dicho certificado se constatará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.

c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d. Facultades del representante legal del proponente, en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

e. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.

f. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plurales, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismo términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta. Y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro, sucursal o agencia domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA

6.1.4. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, , el proponente deberá adjuntar una

certificación expedida por el revisor fiscal — si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, además de las planillas debidamente canceladas por el mismo periodo.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, y la certificación que emita debe estar acompañada de su cédula de ciudadanía, su tarjeta profesional y los antecedentes respectivos expedido por la Junta Central de Contadores, con una fecha no mayor a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal, de ser favorecido, conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal.

6.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
f) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
g) Acreditar que el objeto social de cada uno de sus integrantes le permite la realización de tareas acordes con la organización.

La falta del documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, o la presentación del documento sin firma, genera rechazo de plano de la oferta.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe contar con la correspondiente aprobación de los ramos objeto del presente proceso por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.
En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.
En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

6.1.6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se

realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

6.1.7. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

6.1.8. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES (REPRESENTANTE LEGAL).

Certificación de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia del representante legal del proponente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

6.1.9. PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE MULTAS DEL CÓDIGO DE POLICÍA – LEY 1801 DE 2016 (REPRESENTANTE LEGAL).

Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016 Artículo 183 Numeral 4 – (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), del representante legal del proponente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de no aportarlo con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

6.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Atendiendo a lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta que deberá ser presentada con la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro con una compañía aseguradora diferente al proponente o garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, identificado con NIT: 890.001.536-1
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar, en el presente proceso de selección.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".*

NOTA: De conformidad con la Circular Conjunta No. 001 de 2021, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual consigna lo siguiente: *"…En desarrollo de las funciones antes previstas y con el fin de implementar mecanismos adicionales de verificación y recordar la debida diligencia que les asiste a las entidades estatales en la validación del origen e integridad de los documentos que soportan las garantías y avales bancarios, contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos, sin perjuicio de la importancia del recto obrar de los proponentes y contratistas del Estado en estos asuntos, la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, imparten las siguientes instrucciones…PRIMERA: Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deberán ajustar los procedimientos actualmente existentes para facilitar a los beneficiarios e interesados, la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFE, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones*

*móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud... Adicionalmente, deberán disponer de un punto de contacto telefónico o virtual para que las entidades del Estado puedan solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes…**Así mismo, las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en el presente artículo, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales. Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías**. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual…"* (Negrillas fuera de texto).

La entidad, procederá dentro del presente proceso de contratación a verificar el origen, validez e idoneidad de la Garantía de Seriedad de la Propuesta presentada por los oferentes participes dentro del presente tramite contractual, por medio de los mecanismos de verificación en línea que dispongan las compañías aseguradoras u entidades bancarias que emitan la garantía respectiva, de lo cual, se dejará constancia en el informe de evaluación correspondiente.

6.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en presentar propuesta para participar en este proceso de selección, deberán contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para el presente proceso de selección, cada proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en firme y expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

En este documento debe constar que el proponente está a la fecha del cierre del presente proceso de selección, inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes. La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección y deberá contener toda la información que repose en dicho registro.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio.

Es requisito indispensable para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP.

Los oferentes deben de estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC:

-Código UNSPSC 92121502 Producto: Servicios de protección contra robos
- Código UNSPSC 92121504 Producto: Servicios de guardas de seguridad

Segmento	**92000000**	**Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia**

Familia	92120000	Seguridad y protección personal
Clase	92121500	Servicios de guardias
Producto	92121502 92121504	Servicios de protección contra robos Servicios de guardas de seguridad

Es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados y tengan su Experiencia Especifica registrada en con los contratos relacionados con el objeto del presente proceso, inscritos en **MÍNIMO: UNO (1)** de los anteriores códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes -R.U.P-; ello, conforme lo establece la Circular Externa Nro. 012 de fecha 05 de mayo del año 2.014[17], en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo: 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas.

6.1.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMATO No. 5)

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría.
NOTA: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

6.1.13. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario — RUT expedido por la DIAN. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que, este registro solo lo tramitará en caso de que les sea adjudicado el futuro contrato.

6.1.14. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

[17] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20140505circular12.pdf

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

6.1.15. LIBRETA MILITAR

Libreta militar si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad.

6.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 4)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 9, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

6.1.17. PROHIBICIÓN DE ENCONTRARSE EN PROCESO DE CONCORDATO O LIQUIDACIÓN.

El representante legal deberá suscribir documento en el que afirme que la Compañía que representa no se encuentra en proceso de concordato o liquidación.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL – Requisitos Financieros Habilitantes:

Se han establecido por parte de la Entidad (IDTQ) de manera proporcional al valor estimado del contrato, y de manera especial, teniendo como base los indicadores financieros y organizacionales requeridos o solicitados en proceso contractuales desarrollados por el IDTQ en años o vigencias anteriores:

RESUMEN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL REQUERIDA	
INDICE DE LIQUIDEZ (Activo corriente / Pasivo corriente)	**Mayor o Igual a: 3.78**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)	**Menor o Igual a: 34% o 0.34**
COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional / Gastos Financieros)	**Mayor o Igual a: 14.11**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad operacional / Patrimonio)	**Mayor o Igual a: 25% o 0.25**
RENTABILIDAD DE LOS ACTIVOS (Utilidad operacional / Activo total)	**Mayor o Igual a: 17% o 0.17**

Definiciones:

- **Índice de Liquidez:** Busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el desarrollo de la Obra. El Índice de Liquidez ofrece no solo maniobrabilidad económica al proponente, sino seguridad y garantía a la Entidad Contratante. La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior: **Mayor o Igual a: 3.78**

- **Índice de endeudamiento:** El Nivel de Endeudamiento obedece a la proporcionalidad que debe guardar frente al capital de trabajo y la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual. Este indicador refleja el porcentaje de activos financiados con fondos de terceros, señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total de la empresa, el cual determina el grado de endeudamiento sobre su organización identificando el riesgo asumido por dichos acreedores y el riesgo de los propietarios del ente económico. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Este indicador es considerado por la Entidad como la respuesta a unas buenas prácticas de compromiso financiero con terceros por parte del proponente en razón a que este porcentaje está dentro de la medida de comportamiento financiero del sector de la construcción. Él nivel de endeudamiento se determina con el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así: **Menor o Igual a: 34% o 0.34.**
- **Razón cobertura de Interés:** Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento Mide el impacto de los costos y gastos financieros sobre las ganancias generadas en un período dado, para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de del contrato. La insuficiencia en la generación de efectivo que sea contraria a este requisito, no garantiza la seguridad de la ejecución del Contrato, porque como se establecerá en la forma de pago en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones, el sistema de pago del contrato no contempla la figura de pago anticipado: **Mayor o Igual a: 14.11**

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** La entidad realizará la verificación de la capacidad organizacional a través del Registro Único de Proponentes –R.U.P- vigente, en donde se certifiquen los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de propiedad del proponente u oferente:

  - **Rentabilidad Del Patrimonio:** Es el ratio que mide el rendimiento que obtienen los accionistas, midiendo la capacidad de recursos propios de una empresa, capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio: **Mayor o Igual a: 25% o 0.25.**

  - **Rentabilidad Del Activo:** La rentabilidad de los activos o ROA es un ratio financiero que mide la capacidad de generar ganancias, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente: **Mayor o Igual a: 17% o 0.17**

Referentes de procesos contractuales iguales o similares para la fijación de los índices de capacidad financiera y organizacional:
Entidad: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO (IDTQ)
Año o vigencia: 2025 / SAMC-001-2025
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7615480&i
Link consulta SECOP II:
Índice de liquidez: 3.78
Índice de endeudamiento: 34%
Cobertura de intereses: 14.11
Capacidad organizacional:

• **Rentabilidad del patrimonio: 0.25**	• **Rentabilidad del activo: 0.17**
Entidad: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO (IDTQ)	
Año o vigencia: 2023 / SAMC-064-2023	
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.438844	
Link consulta SECOP II:	
Índice de liquidez: 3.78	
Índice de endeudamiento: 34%	
Cobertura de intereses: 14.11	
Capacidad organizacional:	
• **Rentabilidad del patrimonio: 0.25**	• **Rentabilidad del activo: 0.17**
Entidad: MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO (Alcaldía)	
Año o vigencia: 2023 / Licitación Publica 02 del 2024	
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.594905	
Link consulta SECOP II:	
Índice de liquidez: 2.16	
Índice de endeudamiento: 50.95%	
Cobertura de intereses: 7.66	
Capacidad organizacional:	
• **Rentabilidad del patrimonio: 0.19**	• **Rentabilidad del activo: 0.10**

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general.
(ii) Estado de resultados.
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

El oferente garantizará el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas como requisito habilitante, para lo cual deberá diligenciar el formato denominado **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",** teniendo en cuenta lo siguiente:

6.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá allegar con su propuesta técnica los siguientes documentos técnicos habilitantes

FORMATO No. 02 *Propuesta Técnica Económica:*

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	NO. DE VIGILANTES
1	Servicio de Vigilancia y seguridad privada las 24 horas todos los días del mes con medio humano, arma de fuego, para garantizar el cuidado y custodia de los diferentes bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y de aquellos que le hayan sido entregados para su uso o custodia, así como para la seguridad de los funcionarios y usuarios de las diferentes dependencias del Instituto Departamental de Transito del Quindío, incluyendo la sede de sus instalaciones.	un servicio de vigilancia en dos turnos: **El primero desde** las 07:00 horas hasta las 19:00 horas, y **el segundo desde** 19:00 horas y hasta las 07:00 horas.	**TRES (3) VIGILANTES**

a. **Dotación:**

El proponente deberá dotar mínimamente a los vigilantes que prestarán el servicio en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con los elementos que se relacionan a continuación, para la adecuada prestación del Servicio, de conformidad con la normatividad que rige el servicio de vigilancia y seguridad privada y demás normas que la complemente; los cuales deberán ser utilizados exclusivamente para cumplir las obligaciones propias del servicio y el cumplimiento de los fines de vigilancia y seguridad del contrato, respondiendo la empresa por cualquier abuso o utilización indebida de los mismo por parte de su personal.

- Uniforme compuesto por vestido completo, gorra y calzado.
- Arma de fuego con su respectivo salvoconducto y registro Indumil.
- Placa o carné de identificación de la empresa de vigilancia
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Medio de comunicación (Radios y/o Avantel y/o Celular) con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones.
- Elementos como: Libreta de anotaciones, bolígrafo, linterna y directorio telefónico para emergencias y demás necesarios para la prestación del servicio.

b. Idoneidad de los vigilantes.

El contratista deberá demostrarle al supervisor del futuro contrato que cada uno de los trabajadores asignados al desarrollo del contrato, recibió capacitación básica y especializada en las diferentes actividades principales propias del objeto del contrato que acrediten su idoneidad para prestar el servicio, acorde con las exigencias establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Este requisito se cumplirá con la entrega de la respectiva certificación de cada trabajador, expedida por una institución competente debidamente avalada, acompañada de la Licencia de Funcionamiento de la Escuela de

Capacitación o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada que preste dicho servicio al oferente, según Resolución No. 4973 de 2011. De igual forma, deberá allegar las credenciales de identificación vigentes del personal que va a emplear para la prestación del servicio, expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el artículo 103 del Decreto 019 de 2012. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación respecto del personal a emplear para la prestación del servicio requerido en el Instituto Departamental de Transito del Quindío.
A efectos de acreditar el presente requisito dentro de su propuesta, el proponente deberá allegar documento debidamente suscrito donde acredita que todo el personal por él a emplear para la prestación del servicio a contratar cuentan con la idoneidad para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada toda vez que recibieron capacitación básica y especializada en las diferentes actividades principales propias del objeto del contrato, acorde con las exigencias establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Y que en razón a ello declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del mismo, cada integrante de dicho personal cuenta con la certificación expedida por una institución competente debidamente avalada y con Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Capacitación o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, según Resolución No. 4973 de 2011. Y así mismo, deberá hacer constar que cuenta con las credenciales de identificación vigentes del personal que va a emplear para la prestación del servicio, expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.

c. Licencia de funcionamiento:

El proponente deberá aportar copia de la Licencia de Funcionamiento para el servicio a contratar, la cual debe estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y mínimo hasta la fecha de terminación del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994. En caso de encontrarse el trámite la renovación de dicha licencia, deberá aportar copia de la última resolución que autorizaba su funcionamiento y copia de la radicación de la solicitud respectiva con la cual se entiende que la misma se encuentra vigente hasta tanto no se tome una decisión al respecto. En caso de que se venza durante la ejecución del contrato, la empresa de vigilancia garantizará la renovación de la misma conforme a la Ley. En la licencia respectiva debe constar como mínimo la autorización para prestar los servicios de seguridad en las modalidades vigilancia fija, móvil con y sin arma de fuego y autorización para la utilización de medios tecnológicos. Así mismo, debe constar también la autorización para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Departamento del Quindío.

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, EL HECHO DE QUE, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NO CONTEMPLE LA HABILITACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS INDICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

d. Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones. Central de comunicaciones.

El proponente deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal que cuenta con una Central de Comunicaciones y que se encuentra en capacidad de proveer para cada uno de los puestos de seguridad un medio de comunicación, bien sea propia o arrendada, con la que se garantice de manera real y efectiva una reacción inmediata ante cualquier eventualidad que se presente durante el termino de ejecución del contrato que se suscriba, que se adapte a cada caso en particular, teniendo en cuenta características del servicio, entorno, ubicación geográfica e índice delincuencial, esto con el fin de mantener canales de comunicación permanente con cada uno de los guardas sin poner en riesgo su integridad.

En virtud de lo anterior, debe manifestar que garantizará, además, la comunicación inmediata y permanente entre el Supervisor del Contrato, el Coordinador, el Jefe de Operaciones, Supervisores de la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada y los puestos de vigilancia entre sí. En los sitios en donde existan dos o más puestos de vigilancia, cada uno de estos deberá contar con alguno de los medios de comunicación ya señalados.

De igual forma, deberá presentar copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones acompañada de sus anexos, en la cual se haga constar que se le ha otorgado permiso para usar el espectro radioeléctrico y cuente con mínimo dos (2) frecuencias en el lugar de ejecución del futuro contrato, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso, y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En caso de que se venza durante la ejecución del contrato, esta deberá ser renovada sin dejar lapso de tiempo, de tal forma que la empresa no quede desamparada en ningún momento. En caso de no contar con la respectiva licencia, deberá presentar contrato de arrendamiento celebrado con empresa habilitada (situación que deberá ser acreditada igualmente con el acto administrativo respectivo), para prestar el servicio de comunicaciones, debidamente autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el que conste que la empresa de vigilancia cuenta con el servicio de telecomunicaciones las 24 horas al día y los 7 días de la semana, incluidos festivos.
El presente requisito aplica para todas las compañías de vigilancia e integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, cuando la propuesta sea presentada en esta modalidad, para el suministro del servicio de vigilancia

NOTA 1: En caso de que el proponente se encuentre habilitado para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones deberá encontrarse inscrito en el Registro de TIC ante la Agencia Nacional del Espectro o el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para lo cual deberá allegar el Certificado correspondiente que acredita la inscripción en el Registro de TIC en cumplimiento de las obligaciones de Ley

NOTA 2: El proponente deberá referir las características de la red donde se evidencie la ubicación de la antena repetidora en el Departamento del Quindío, cuando el medio de comunicación a entregar corresponda a operar con radios de comunicaciones.

e. Certificación de afiliación a la red de apoyo:

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la misma, mediante la cual se compromete a mantenerse afiliado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional - Departamento del Quindío.

En caso de proponentes plurales, al menos alguno de sus integrantes debe cumplir con tal requisito.

f. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

El proponente deberá aportar esta póliza con una cobertura no inferior a 200 SMLMV, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994). En ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal deberán anexar fotocopia de la póliza mencionada. Sus condiciones deben corresponder y obedecer a lo dispuesto por la Supervigilancia privada y según las normas aplicables.

ESTA PÓLIZA ES DIFERENTE A LA QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

g. Copia de la Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos:

El proponente deberá aportar copia de esta resolución vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

h. Certificado de ausencia de sanciones por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada:

El proponente deberá aportar copia de la certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se hace constar la ausencia de sanciones de tipo continuado o permanente, que por mandato legal se prolongan por un tiempo como las inhabilidades, las suspensiones y las

cancelaciones de las licencias de funcionamiento, impuestas por el ente regulador al proponente, esto es, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Se reitera, dicha certificación deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

i. Lista de armas, fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia vigente correspondiente de las mismas y el registro respectivo, con las cuales se prestará el servicio de vigilancia:

El proponente deberá presentar el listado de armamento propio mínimo exigido y destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando cantidad y tipo o clase de armas, a través de certificación expedida por el organismo competente; acompañado con las certificaciones vigentes y legibles que autorizan el Permiso de porte o tenencia de armas, respectivamente, y el registro vigente ante INDUMIL (Registro de Control, Comercio de Armas, Municiones y Explosivos) en relación con las armas a utilizar para la ejecución del futuro contrato. De igual forma, deberá allegar el registro del armamento ante la Supervigilancia. (Puede adjuntar impresión o reporte de la inscripción en el sistema dispuesto por la Supervigilancia). En este caso se requieren mínimo acreditar treinta (30) armas de fuego.

j. Resolución de aprobación de horas extras:

Decreto 356 de 1994, el proponente deberá presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Trabajo le autoriza para laborar horas extras, esto es, jornadas que superen las 8 horas diarias del personal dispuesto para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada y/o Resolución que autorice regímenes especiales, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección, y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

k. Ubicación del establecimiento de comercio: Sede principal o sucursal del proponente en el Departamento del Quindío:

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, en caso de sucursales del proponente, este deberá aportar la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
De conformidad con el artículo 16 del Decreto 356 de 1994, el proponente debe contar con instalaciones con capacidad operacional para uso exclusivo y especifico del servicio de vigilancia y seguridad privada, adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de su actividad, en el Departamento del Quindío o en su defecto, con una sucursal o establecimiento de comercio ubicado en el Departamento del Quindío, que oferte los mismos servicios de la principal y que cumpla con el objeto del contrato, lo cual se demostrara con la matricula mercantil, de manera que garantice el cumplimiento del contrato sin mayores traumatismos y brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio.

Lo anterior, se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio, sucursal, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia, acompañado, se itera, de la autorización respectiva de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de proponentes plurales, por lo menos uno de sus integrantes debe acreditar este requisito; en todo caso, el proponente que acredite el requisito debe ser el que tenga el establecimiento de comercio, sucursal o agencia, en el Departamento del Quindío (Sede principal o Sucursal).

I. Capacidad Administrativa y Operacional:

- **UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:**

  Ubicación de la sede principal, sucursal o agencia del proponente en el departamento del Quindío, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en la cual se encuentre inscrita UNA (01) SEDE, YA SEA COMO DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA FUNCIONANDO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, DEBIDAMENTE APROBADA Y HABILITADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

- **ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA:**

  Su organigrama debe contar mínimo con lo siguiente: EN SU DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO:

1) Gerente: Un profesional para que funja como gerente del contrato, quien será la persona encargada de atender y dar soluciones inmediatas a los requerimientos por parte de la entidad, y bajo su dirección se encontrará la correcta ejecución del contrato.

Para este perfil deberá acreditar las siguientes calidades:

- Oficial retirado de las fuerzas armadas en uso del buen retiro, aportará copia del acto administrativo de retiro y/o extractos de la hoja de vida de retiro.
- Título profesional en áreas administrativas, para lo cual deberá aportar copias de actas de grado y/o diplomas de los títulos.
- Acreditar ser asesor y consultor en seguridad, avalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Certificado como evaluador de competencias laborales expedido por el SENA o por un organismo de acreditación avalado por la ONAC. En este caso se hará la verificación acorde con la información de organismos acreditados en la página oficial de la ONAC.

- Estudios de nivel profesional o tecnológico certificados por las fuerzas militares o de policía, lo cual se acreditará con la respectiva acta de grado, diploma y/o certificación.
- Quince (15) años de experiencia como gerente y/o representante legal de empresas de vigilancia y seguridad privada el cual se acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de los cuales mínimo diez (10) años de vinculación directa con el proponente demostrados con las planillas de seguridad social integral.

2) Jefe de Recursos Humanos: El proponente deberá contar con un (1) profesional dentro de su organigrama que funja como Jefe o Director de Recursos Humanos, quien será la persona encargada de atender y dar soluciones inmediatas a los requerimientos por parte de la entidad.

- Oficial retirado de la Fuerza Pública para lo cual deberá aportar copias del acto administrativo de retiro y/o extracto de la hoja de vida de retiro y profesional en cualquier área, para lo cual deberá aportar copias de actas de grado y/o diploma de los títulos.
- Especialización en Seguridad o acorde con el objeto del proceso.
- Credencial de consultor en Seguridad Privada acreditado mediante Resolución vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Experiencia mínima de 5 años en cargos relacionados con el área de recursos humanos en empresas legalmente constituidas, de los cuales al menos 3 años deben acreditarse con la empresa proponente en cargos de director o jefe de recursos humanos. Para lo anterior deberá aportar copia de las certificaciones que acreditan la experiencia solicitada y Planillas de pagos de los aportes a seguridad social para el período solicitado que acrediten la vinculación con el proponente.

3) Coordinador o Jefe de Seguridad: El proponente deberá ofrecer un (1) profesional para que funja como coordinador o jefe de seguridad, quien será el enlace permanente entre la entidad y el contratista, además se encargará de atender y dar soluciones inmediatas a los requerimientos por parte de la entidad, y bajo su dirección se encontrará todo el personal dispuesto para la ejecución del contrato. A demás deberá elaborar las propuestas e implementar las medidas necesarias para la correcta ejecución del contrato.

- Oficial retirado de la Fuerza Pública en uso del buen retiro para lo cual deberá aportar copias del acto administrativo de retiro y/o extracto de la hoja de vida de retiro y profesional en áreas administrativas, para lo cual deberá aportar copias de actas de grado y/o diploma de los títulos.
- Credencial de consultor en Seguridad Privada acreditado mediante Resolución vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Certificado como evaluador de competencias laboral expedido por el SENA, o por un organismo de acreditación avalado por la ONAC. En este último caso se hará verificación acorde con la información de organismos acreditados en la página oficial de la ONAC.

- Experiencia mínima de 5 años en cargos de coordinación y/o administración y/o dirección con el servicio de Vigilancia y seguridad privada en empresas legalmente constituidas, de los cuales al menos 4 años deben acreditarse con la empresa proponente en cargos de coordinador o director o jefe de operaciones en seguridad privada con el servicio de vigilancia. Para lo anterior deberá aportar copia de las certificaciones que acreditan la experiencia solicitada y Planillas de pagos de los aportes a seguridad social para el período solicitado que acrediten la vinculación con el proponente.

4) Responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo: El proponente deberá contar con un (1) profesional responsable del sistema de seguridad y salud en el trabajo, para el cual se deben acreditar las siguientes calidades:

- Título profesional en el área de seguridad y salud en el trabajo o profesional universitario con Especialización en un área de seguridad y salud en el trabajo, lo cual acreditará con diploma o acta de grado.
- Licencia para ejercer como profesional en seguridad y salud en el trabajo vigente.
- Consultor avalado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada
- Certificado como evaluador de competencias laborales expedido por el SENA, o por un organismo de acreditación avalado por la ONAC. En este último caso se hará verificación acorde con la información de organismos acreditados en la página oficial de la ONAC.
- Curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas (de conformidad con el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012 y Resolución N°4927 de 2016), que funja como responsable del sistema de Seguridad y Salud en el trabajo y su actualización de 20 horas cuando aplique.
- Cuatro (4) años o más de experiencia verificado con la fecha del diploma de grado, acta de grado.
- Acreditar con la respectiva planilla de aportes a la seguridad social mínimo tres (3) años de vinculación con el proponente.

5) 4 supervisores del servicio (24 horas): debidamente capacitados por una academia de vigilancia debidamente reconocida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

6) 3 auxiliares, Asistentes o Técnicos.

7) 90 vigilantes: El proponente deberá contar mínimamente con dicho número de vigilantes dentro de su planta operativa en el Departamento del Quindío, quienes deberán estar debidamente capacitados en fundamentación y/o el respectivo reentrenamiento, cursado en una academia de vigilancia debidamente reconocida y autorizada para ello por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA 1: Para acreditar el presente requisito habilitante, los oferentes deberán adjuntar a su propuesta.

- Organigrama de la empresa.

- Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal y la persona encargada del área de talento o recurso humano, en la que se indique que cuenta con el personal solicitado en el presente requisito, especialmente en lo relacionado a los 90 vigilantes, en la que acredita que todo el personal por él a emplear para la prestación del servicio a contratar cuenta con la idoneidad para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. Adicionalmente, que cada integrante de dicho personal cuenta con la certificación expedida por una institución competente debidamente avalada y con Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Capacitación o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, según Resolución No. 4973 de 2011. Y así mismo, que hace constar que cuenta con las credenciales de identificación vigentes del personal que va a emplear para la prestación del servicio, expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.

- Fotocopia del documento de identidad del Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana, Jefe de Operaciones y seguridad, el jefe o coordinador en salud y seguridad en el trabajo, los 4 supervisores del servicio y los 3 Auxiliares, Asistentes o Técnicos.

- Copia de los contratos laborales y certificación de vigencia de dicha relación laboral, en relación al Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana, Jefe de Operaciones y seguridad, el jefe o coordinador en salud y seguridad en el trabajo, los 4 supervisores del servicio y los 3 Auxiliares, Asistentes o Técnicos.
- Copia de las planillas de pago de los aportes de sus empleados al sistema general de seguridad social integral y el pago de la Caja de Compensación Familiar en el departamento del Quindío de los últimos tres meses previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

  NOTA 2: Los cargos relacionados en el presente requisito podrán ser homologados por el proponente con el cargo que haga sus veces dentro de la estructura y organigrama presentados.

  NOTA 3: En caso de proponentes plurales el personal debe ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes.

n. Visita Técnica:

El futuro proponente deberá realizar visita técnica a las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío previa a la presentación de las ofertas, la cual podrá realizar el día **JUEVES 05 DE FEBRERO DE 2026**, dicha visita es de carácter obligatorio y es un requisito habilitante. De dicha visita deberá suscribirse necesariamente y sin excepción el acta correspondiente. Acta que deberá ser allegada con su propuesta.

Por las siguientes personas:

Por parte del proponente:

- El representante legal del futuro proponente o su apoderado debidamente facultado para ello. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento autentico legalmente otorgado ante autoridad competente, en original o copia autentica.

- El Director Operativo o jefe de operaciones y seguridad, quien deberá acreditar su calidad a través de copia del contrato de trabajo y certificación de vigencia de dicha relación laboral.

Por parte del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío:

- La subdirectora Administrativa y Financiera o quien sea designado previamente por este o por el director general del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

De dicha visita deberá realizarse un diagnóstico de seguridad que comprenda obligatoriamente la formulación de recomendaciones a tener en cuenta durante la prestación del servicio de vigilancia, concordantes con las características físicas del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, el tipo de servicio que presta, la existencia de recaudo y su ubicación.

NOTA 1: Se itera que frente al presente punto, es la visita técnica la que tiene el carácter obligatorio y por ende, es requisito habilitante. En lo que respecta al diagnóstico de seguridad, el mismo no es obligatorio, sin embargo, será objeto de calificación.

NOTA 2: Se anota que el presente requisito se encuentra conforme a lo dispuesto en el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, por cuanto para la fecha dispuesta en el cronograma para la misma, ya no se contaría con el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

6.4.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente debe acreditar experiencia en los siguientes aspectos, el cual aplica para los consorcios o uniones temporales (donde al menos uno de sus integrantes deberá cumplir totalmente el presente requisito).

El proponente deberá soportar experiencia aportando máximo tres (3) contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso contractual, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al de objeto del presente proceso y el valor ejecutado en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial determinado para cada grupo ofertado, los cuales deberán estar cada uno registrados en el RUP, donde la entidad verificará que cumpla en cada contrato aportado como mínimo así:

Los oferentes deben de estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC:

- Código UNSPSC 92121502 Producto: Servicios de protección contra robos
- Código UNSPSC 92121504 Producto: Servicios de guardas de seguridad

Segmento	**92000000**	**Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia**
Familia	92120000	Seguridad y protección personal
Clase	92121500	Servicios de guardias
Producto	92121502 92121504	Servicios de protección contra robos Servicios de guardas de seguridad

Es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados y tengan su experiencia registrada con los contratos relacionados con el objeto del presente proceso, inscritos en mínimo: UNO (1) de los anteriores códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes -R.U.P-; ello, conforme a la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 1 (verificación de las condiciones de los proponentes en el R.U.P) y el Articulo: 2.2.1.1.1.5.1. AL 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP guarde alcance, relación y proporcionalidad con el objeto del presente contrato, el proponente deberá aportar adicional al menos uno de los siguientes documentos:

- Copia del contrato y acta de recibo final y/o liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas en la cual conste la información requerida en la presente convocatoria

- Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación la cual deberá contener los siguientes datos: Número de contrato; objeto; valor; actividades desarrolladas por el contratista; fecha de inicio y de terminación.

- Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: En caso de consorcio o uniones temporales, se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia habilitante, para lo cual, lo deberá indicar en el documento de conformación de consorcio o unión temporal

Para el caso de experiencias provenientes de contratos realizados por consorcios o uniones temporales, se multiplicará el valor del contrato por la participación del proponente en el consorcio o unión temporal.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Además de lo anterior el proponente allegará diligenciado el **ANEXO EXPERIENCIA FORMATO 8**

6.5. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: (PARA TODOS LOS GRUPOS)

6.5.1. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021:

El instituto Departamental de Transito del Quindío, dando cumplimiento a la norma citada, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: *Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractua*l**;** se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia**:**

Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual:

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, **INDEPENDIENTEMENTE SI EL PROCESO SE HAYA O NO LIMITADO A MIPYMES**, es decir, se haya o no expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública

6.5.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES:

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, establece la siguiente **Experiencia Especifica** para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, **INDEPENDIENTEMENTE SI EL PROCESO SE HAYA O NO LIMITADO A MIPYMES**, es decir, se haya o no expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública.

Los interesados en participar deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS**, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del presente proceso. Además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA ESTE SERVICIO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

El proponente deberá acreditar la experiencia que pretende hacer valer, anexando la documentación respectiva, en cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.

- Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato. - Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación. - Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide - Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

NOTA GENERAL 5: Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso como experiencia, o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en cantidad de actividades ejecutadas, como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

6.5.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Conforme a lo dispuesto por el Articulo .2.1.2.4.2.14[18] y 2.2.1.2.4.2.15del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021:

[18] **Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

El instituto Departamental de Transito del Quindío, dando cumplimiento a la norma citada, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: *Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractua*l**;** se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de los Emprendimiento y Empresas de Mujeres.

Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual:

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, de los Emprendimiento y Empresas de Mujeres. Cuando se haya expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública.

6.5.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, establece la siguiente **Experiencia Especifica** para evaluar las propuestas u ofertas de las Emprendimiento y Empresas de Mujeres que se presenten en el presente proceso contractual, **INDEPENDIENTEMENTE SI EL PROCESO SE HAYA O NO LIMITADO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**, es decir, se haya o no expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública.

Los interesados en participar deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO** con **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS**, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del presente proceso. Además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA ESTE SERVICIO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

El proponente deberá acreditar la experiencia que pretende hacer valer, anexando la documentación respectiva, en cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación

---

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación
e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato. - Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación. - Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide - Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

NOTA GENERAL 5: Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso como experiencia, o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en cantidad de actividades ejecutadas, como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

6.6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

a. Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser presentada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.

b. Validez de la Propuesta: La propuesta deberá tener una validez hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

c. Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

d. Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

e. Propuesta técnica: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción del servicio el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa en el Anexo.

f. Propuesta económica. La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados en la ficha técnica (de acuerdo con las especificaciones, valor unitario y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuáles de estos bienes están gravados con el IVA porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el formato que se ha establecido en el pliego. La propuesta económica debe presentarse en el ANEXO XX establecido para el efecto. Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación. Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana. El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial. No obstante

que en la propuesta se deberán discriminar los valores unitarios por ítem.

g. No se admite la presentación de propuestas parciales, ni se admite la presentación de propuestas alternativas, se aclara que los oferentes interesados en la participación deberán ofertar la totalidad de las pólizas requeridas por el Instituto Departamental de Transito del Quindío, no obstante en el evento de que el proponente sea una sociedad que haga parte de un mismo grupo empresarial en el cual exista vínculo de subordinación, existencia de unidad de propósito y dirección, se podrá presentar conjuntamente la propuesta, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes condiciones:

h. Para efectos del cumplimiento de los requisitos de habilidad de los pliegos de condiciones, la sociedad matriz o la principal y la sociedad subordinada deberán anexar en forma íntegra e individual a la propuesta para su verificación los documentos y exigencias que se solicitan en cada uno de las condiciones de habilidad.

i. Además, debe constar en el registro mercantil la situación de control de la sociedad matriz o controlante y las sociedades subordinadas de ella de carácter nacional con las cuales se repite, tengan vinculados bienes, inversiones o participen en actos o contratos de sociedades en Colombia (Art. 30 Ley 222/95). Con respecto a los demás requisitos de participación contenidos en los numerales no enunciados en este punto cualquiera de las dos (2) compañías tanto la matriz o principal, como la subordinada podrá acreditarlos una sola en su totalidad.

CAPITULO VII

DE LAS PROPUESTAS

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el presente pliego de condiciones.

2. Cuando las propuestas se presenten extemporáneamente o se entreguen en un sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.

3. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o quien suscriba el contrato.

4. Cuando se comprueba en el proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponde a la realidad de lo afirmado por el proponente.

5. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

6. Por la omisión de alguno de los documentos o información exigidos en estos pliegos que constituyan causal de rechazo de la propuesta.

7. Cuando el oferente, no subsane los documentos requeridos por la entidad.

8. Cuando el proponente se encuentre reportado por el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

9. Cuando el valor total de la propuesta supere el monto del presupuesto oficial.

10. Cuando el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, según el procedimiento previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11. Cuando el proponente haya tratado de influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.

12. Cuando el proponente no presente propuesta económica debidamente valorizada y totalizada.

13. Cuando el oferente supere el los precios de referencia unitario o el presupuesto oficial

14. Cuando la propuesta no se ajuste a los requerimientos del pliego de condiciones.

15. Presentar el poder sin que reúna los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, cuando la propuesta sea presentada por intermedio de apoderado.

16. De acuerdo a lo indicado en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Parágrafo 3 adicionado, se menciona lo siguiente: *"Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".*

17. Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

18. Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.

19. Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.

20. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018).

7.1. ADMISION DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se ajuste a los requisitos indicados en el pliego de condiciones.

7.2. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Cada participante podrá formular una propuesta únicamente, no se admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

7.2.1. DILIGENCIAMIENTO

Se recomienda a los participantes, que, para diligenciar su propuesta, lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en los presentes pliegos de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contienen.

7.2.2. IDIOMA

La propuesta deberá diligenciarse en idioma castellano, sin omitir ninguna información y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras.

7.2.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben ser congruentes y consistentes con el pliego de condiciones y documentos que se anexen, así como las adendas que se emitan.

7.2.4. EXPLICACIONES ADICIONALES

Cuando el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío considere necesario solicitar explicaciones o aclaraciones sobre el contenido de las propuestas, éstas deberán ser remitidas dentro del término que se le indique, únicamente por medio de la plataforma electrónica SECOP II.

7.2.5. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío procederá a verificar la información acreditada cuando estime conveniente y formulará ante las autoridades competentes las acciones legales a que haya lugar en caso de falsedad total o parcial de dicha información, sin perjuicio de excluir automáticamente la propuesta y hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

7.2.6. VERACIDAD DEL CONTENIDO

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío excluirá conforme a la ley, aquellas propuestas cuyo contenido sea ostensiblemente artificioso, pues considera que dificultan la labor de selección objetiva y desvirtúan la naturaleza del proceso de selección. Esta decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente al interesado.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

7.2.7. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR SECOP II

La oferta estará conformada por un archivo digital, el cual contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

Para los Procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, los Proponentes deberán cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

CAPITULO VIII

DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

8. FACTORES DE ESCOGENCIA, EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y DESEMPATE

De conformidad con el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 de la selección objetiva, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportadas en los puntajes y formulas señaladas en los pliegos de condiciones.

El Instituto efectuará el análisis y evaluación de las propuestas y seleccionará la propuesta que, ajustada a las condiciones establecidas en las normas y especificaciones contenidas en los presentes Pliegos de Condiciones, y todos sus anexos resulte la más favorable para la Entidad.

En desarrollo del principio del deber de selección objetiva descrito en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el Instituto tendrá en cuenta la capacidad jurídica, administrativa, operacional y la experiencia del oferente, criterios éstos que serán objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

8.1. FACTORES DE PONDERACIÓN

Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo, evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses del Instituto. La calificación de cada una de las propuestas se hará sobre un máximo 100 puntos CADA GRUPO, las variables que se tendrán en cuenta y su valor serán:

FACTORES DE PONDERACIÓN		**PUNTAJE**
FACTOR PRECIO		30,75
FACTOR CALIDAD		50
MEJOR PERFIL – GERENTE	25	
MEJOR PERFIL COORDINADOR – JEFE DE SEGURIDAD	25	
FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO Y ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.		9
FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		9
PERSONAL EN SITUACIÓN DISCAPACIDAD		1
PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 (MIPYMES – INDUSTRIA DE MUJERES)		0,25
TOTAL		**100**

8.1.1. FACTOR PRECIO: PUNTAJE MÁXIMO: 30,75 PUNTOS

El IDTQ a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo treinta punto setenta y cinco (30.75puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética ajustada

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) decimales de la TRM que rija el siguiente día hábil después del cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	***Número***	***Método***
De 0.00 a 0.50	*1*	*Media aritmética*
De 0.51 a 0.99	*2*	*Media aritmética ajustada*

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,
$\bar{X}$ = Media aritmética
$\bar{X}i$ = Valor total corregido del factor i
n= Número total de las propuestas validas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta.
A= Puntaje máximo a asignar (400 puntos)

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética ajustada

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido del factor presupuesto oficial y el promedio aritmético del factor de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

XA= Media aritmética ajustada.
Vmax= Valor total sin decimales del presupuesto oficial
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética ajustada se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{\left|\overline{X}_A - V_i\right|}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética ajustada.
Vi=. Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i i =. Número de propuestas
A =. Puntaje del factor a evaluar

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética ajustada se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética ajustada y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

8.1.2. FACTOR DE CALIDAD: MÁXIMO 50 PUNTOS

La evaluación técnica de las propuestas se efectuará sobre un máximo de cincuenta (50) puntos, de la siguiente manera:

8.1.2.1. **RECURSO TÉCNICO: CONDICIONES ADICIONALES DE IDONEIDAD DEL GERENTE – UN MÁXIMO DE VEINTICINCO (25) PUNTOS**:

La entidad asignará hasta veinticinco (25) puntos al proponente que acredite que el Gerente ofrecido en su propuesta cumpla adicionalmente con lo siguiente:

Requisito	Puntaje
Estudios de nivel profesional o tecnológico certificados por las fuerzas militares o de policía, lo cual se acreditará con la respectiva acta de grado, diploma y/o certificación.	25 puntos.
Diplomado o seminario en materia de vigilancia y seguridad privada, con una duración mínima de 120 horas, lo cual se acreditará con la respectiva certificación o diploma.	15 puntos

8.1.2.2. **RECURSO TÉCNICO: CONDICIONES ADICIONALES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL COORDINADOR / JEFE DE SEGURIDAD – UN MÁXIMO DE VEINTICINCO (25) PUNTOS**:

La entidad asignará veinticinco (25) puntos al proponente que acredite que el Coordinador / Jefe de Seguridad ofrecido cumple adicionalmente con lo siguiente:

Requisito	Puntaje
Especialización en Administración de la Seguridad y Especialización Tecnológica en Gestión de Proyectos expedido por el SENA o por un organismo de acreditación avalado por la ONAC, lo cual acreditará con los respectivos certificados, diplomas o actas de grado.	25 puntos.
Especialización en Administración de la Seguridad	15 puntos

8.1.3. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 9 PUNTOS

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 por parte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en los Decretos 679 de 1994 y 2680 de 2009. De conformidad

con el artículo 11 del decreto 679 de 1994, se entiende por servicios de origen nacional "aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia". De acuerdo con el artículo 1 del decreto 2680 de 2009, "Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente Decreto".

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO de"APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)", debidamente suscrito por el respectivorepresentante legal.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato que industria y comercio establece, individualmente para cada uno de sus miembros. El proponente que omita el ofrecimiento de Apoyo a la ley 816 de 2003 no obtendrá puntaje.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación

Deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros y allegar la documentación que se requiera para cada uno de los integrantes. El proponente que omita la presentación del FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)" ó que no acredite y presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de bienes y servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

LEY 816 DE 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El 100% del personal y bienes es de origen nacional.	9
El 50% del personal y bienes es de origen nacional.	4.5
El personal y bienes es de origen extranjero.	0
TOTAL	**9**

8.1.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2108) - 1 PUNTO

Cumpliendo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.6. "Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad " al decreto 1082 de 2015, la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, que para el caso en particular del presente proceso es de un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Para efectos del puntaje adicional para proponentes en situación de discapacidad, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

8.1.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4,2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31. 32, 34 y 35 de la Ley

2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARAGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la

gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARAGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARAGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

8.1.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. 0,25 PUNTOS

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30. 31. 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*. la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARAGRAFO 2. Para los efectos de esta condición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio. Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARAGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARAGRAFO 4. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

8.2. FACTORES DE DESEMPATE

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío procederá de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
	Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.	
	Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique	
	(Ley 816 de 2003, Artículo 1° Parágrafo, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, que establece: "*Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales*	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.	
2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.**	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993)	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
	Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008)	
	Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas.	
	Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas.	
	Nota: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) **Nota**: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral,	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. **Nota1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)
	La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	
	Nota: La expresión “personas mayores” de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más”.	
	Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.	
	La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la formula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.	
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas. (Artículos 13 y 14 del Decreto 2893 de 2011,) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. **Nota:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).
6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.**	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. **Nota:** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. **Nota:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales**.**	Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
	Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012)	
	Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.**	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios:	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
	Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019	
	Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012)	
	Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior,

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019)	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES;

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
segmento **MIPYMES.**	Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo a **Nota 6**.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 6.
Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.		
Nota 3: La condición de Mi pyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mi pyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.		
Nota 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.		
Nota 5: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.		
Nota 6: El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:		
(a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.		
Nota 7: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.		
El proponente deberá diligenciar el FORMATO FACTOR DE DESEMPATE y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo. **Además, diligenciar FORMATO VINCULACION MAYORES y FORMATO AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS**		

8.1. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

La propuesta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes pliegos de condiciones.

CAPITULO IX
CONDICIONES LEGALES

9. RÉGIMEN LEGAL

9.1. FUENTES

El régimen legal de este proceso de selección abreviada y del contrato a que da lugar, es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 sus Decretos Reglamentarios y demás normas comerciales y civiles aplicables a la Contratación Estatal.

9.2. PRINCIPIOS ORIENTADORES

En desarrollo de dicho régimen, el proceso de escogencia del contratista que haya formulado la propuesta más favorable y de ejecución del contrato se llevará a cabo inspirado en el interés público, así como los demás principios orientadores de la actuación y contratación administrativa.

9.3. CONDUCCIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar que hace parte de los presentes pliegos, está sometido a la Interpretación, Modificación y Terminación unilateral por parte del Instituto.Estas facultades constituyen desarrollo de la atribución de dirección general, inspección y seguimiento del contrato que tiene el Instituto Departamental de Transito del Quindío, en virtud de las cuales, con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada presentación de los mismos podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones convenidas o introducir modificaciones al contrato y cuando las condiciones particulares de la prestación del servicio así lo exijan, terminarlo anticipadamente.

9.4. EQUILIBRIO CONTRACTUAL

Consiste en mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones económicas y financieras existentes al momento de presentarse la propuesta. Para el efecto, las partes utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios,

pactarán intereses moratorios de acuerdo con lo que en su oportunidad se estipule y acudirán al procedimiento arbitral con el fin de dirimir las diferencias o conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre ellas, a menos que tales discrepancias pongan en peligro la seguridad, continuidad y eficacia del servicio público, en cuyo caso, procederá el Instituto a hacer uso de su facultad de conducción unilateral del contrato mientras se produce la decisión arbitral si el asunto fuere susceptible de arbitramento sin menoscabo del servicio.En lo económico y financiero, el contratista tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. Por lo tanto, cuando se presenten situaciones imprevistas, no imputables al contratista, éste podrá solicitar que la administración lo ponga a salvo de la perdida por la ocurrencia de las mismas. Si el equilibrio se rompe por incumplimiento del Instituto el contratista podrá solicitar que se restablezca el nivel o proporción de utilidades previsto al momento del surgimiento del contrato.

9.5. PUBLICIDAD Y CONTROVERTIBILIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL

Las actuaciones administrativas de las autoridades Departamentales alusivas al proceso contractual, son públicas; los interesados podrán controvertir los informes o conceptos que se rindan y las decisiones que se adopten por parte de tales autoridades.

9.6. GARANTÍA

(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 – Artículo 7º Ley 1150 de 2007). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para el presente proceso de selección contractual, el cual no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía del Instituto, no es necesario la exigencia de garantía alguna. ***"(…)*** *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (…)".* **NO OBSTANTE**, el Instituto Departamental de Transito del Quindío, conforme a la norma descrita y teniendo como base los riesgos en la matriz de riesgos establecida, considera necesario la exigencia de los siguientes amparos que se deriven del posible incumplimiento total o parcial del contrato. El contratista seleccionado, constituirá a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así

9.6.1. CUMPLIMIENTO

Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en

cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

9.6.2. CALIDAD DEL SERVICIO:

Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

9.6.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:

Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con un vigencia por el termino de duración del mismo y tres (03) años más.

9.6.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Que cubra al Instituto Departamental de Transito del Quindío frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como las que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, la misma no podrá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMLMV toda vez que el valor del contrato a celebrar es inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, con una vigencia por el término de duración del contrato.

La entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad en el término de: UN **(1) DIA HÁBIL SIGUIENTE** a la fecha de suscripción y/o notificación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, las cuales serán aprobadas por el Instituto de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; para proceder a suscribir el Acta de Inicio del Contrato. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías del contrato, esto es: modificar su valor, vigencia y cobertura, en caso de que se adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término de ejecución.

9.7. CLAUSULA PENAL

En el evento de que el contratista retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, se hará efectiva una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, previo pronunciamiento del Juez Competente.

9.8. CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos estatales son intuito persona y en consecuencia una vez celebrado no podrán ser cedidos sin previa autorización escrita del representante legal del Instituto Departamental de Transito del Quindío.

9.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el IDTQ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad liquidará en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 y el Numeral 2, Literal j Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 y el Numeral 2, Literal j del Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en la respectiva acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

9.10. CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción, para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato.

No obstante lo anterior, no será requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción contenciosa en caso de que alguna de las partes lo considere necesario.

9.11. FIRMA

El contrato deberá ser firmado electrónicamente por el Director en representación del Instituto Departamental de Transito del Quindío y el representante legal de la entidad seleccionada de conformidad con la ley, por medio de la plataforma SECOP II.

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá tres (3) días hábiles para firmar el contrato, una vez le sea informado por parte de la Oficina Jurídica.

9.12. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Adjudicado el contrato, notificado al proponente favorecido, se procederá a la expedición de las pólizas, las que constituyen las minutas de los contratos.

9.13. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

La supervisión estará a cargo de la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o el funcionario que este designe, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y en las directrices internas de la entidad en especial:

a) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato.

b) Informar cualquier situación que se presente con respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto del contrato.

c) Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato.

d) Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimento o recibo a satisfacción pactadas en este contrato, tal como allí se indica.

e) Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución.

f) Elaborar, revisar o acordar los planes o cronogramas que sean necesarios para la correcta ejecución del presente contrato.

g) Realizar el Acta de Liquidación del contrato, en caso de que se requieran. h) Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato deberá constatar que este afiliado al sistema de seguridad social y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo de la Ley 789 de 202 y la Ley 829 de 2003, si así lo requiere, y demás normas que la deroguen o modifiquen.

9.14. PERSONAL

9.14.1. VINCULACIÓN – PAGO

El personal que se requiera para la ejecución del contrato, laborará bajo la exclusiva dirección del contratista, y a quien le corresponde su selección, vinculación,

administración, liquidación y pagos de salarios y prestaciones sociales, así como su control de rendimiento, ejercicio de potestad disciplinaria y desvinculación.

9.14.2. SEGURIDAD SOCIAL Y PERSONAL

El contratista ofrecerá a sus trabajadores, seguridad social y personal, para lo cual les garantizará asistencia médica, reconocimiento de incapacidades y seguros de accidentes de trabajo. Así mismo tomarán todas las medidas de seguridad que la legislación laboral exija.

9.14.3. RESPONSABILIDAD

El contratista es directo responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o a terceros por el personal que labore para el cumplimiento del contrato.

9.14.4. SOLICITUD DE REMOCIÓN

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, directamente o por intermedio del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato, podrá solicitar al contratista en cualquier momento el retiro o remoción de personal que suministro de los bienes que a su juicio no cumpla los requisitos previstos en este pliego, no observe comportamiento adecuado o no rinda satisfactoriamente.

CAPITULO X
ACUERDOS COMERCIALES[19]

(Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional, derivadas de los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (“los umbrales”) y iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención. Conforme a lo anterior, una vez verificado en la página Web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y vez verificado en la página Web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y revisado los tratados internacionales y acuerdos comerciales vigentes para Colombia, se establece que el

[19] Fuentes: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf

bien objeto del presente proceso de contratación, se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE ?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO:	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	N/A	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	N/A	N/A	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	N/A	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE:	EL SALVADOR	SI	SI	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

Conforme a lo anterior, Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, concederá a los bienes objeto del presente proceso el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes nacionales en caso de empates conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y tendrá en cuenta el plazo establecido en el literal B numeral 2, tabla No. 1 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra, para fijar el plazo para la presentación de las propuestas.

CAPITULO XI
FORMATOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de facilitar el diligenciamiento de los formatos de la propuesta, se presentan los mismos para facilidad de los proponentes así:

FORMATO No. 1	**MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN**
FORMATO No. 2	**PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA**
FORMATO 3 Y 3A	**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 PARA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, DEPENDIENDO DEL CASO**

FORMATO No. 4	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**
FORMATO No. 5	**DECLARACIÓN SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**
FORMATO No. 6	**COMPROMISO CONSORCIAL**
FORMATO No. 7	**COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNION TEMPORAL**
FORMATO No. 8	**EXPERIENCIA**

NOTA: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO EFECTUARÁ LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DEL PROCESO PRECONTRACTUAL EN LA OFICINA DEL ASESOR JURIDICO. LOS PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, ASI COMO LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS QUE APARECEN PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II, SON UNA FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

NOTA: LOS ASPECTOS AJUSTADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINTIVOS, DERIVADOS DE LA OBSERVACIONES PRESENTADAS, SE HACE EXTENSIVO AL ESTUDIO PREVIO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, POR LO TANTO, LOS ASPECTOS MENCIONADOS EN EL PLIEGO DEFINTIIVO, COMO LO ES LOS REQUISITOS HABILITANTES, LOS REQUISITOS PONDERABLES, SE APLICARÁN TAL COMO QUEDARON DEFINIDOS EN ESTE DOCUMENTO.



_____

URIEL ENOC ORTIZ DIAZ

Director General

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Proyectó: Parte Económica, Financiera y Organizacional - Johan Gustavo Calderón Tapasco, Técnico Administrativo Proceso Almacén e Inventario Adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera IDTQ

Proyectó: Parte Técnica: Johan Gustavo Calderón Tapasco, Técnico Administrativo Proceso Almacén e Inventario Adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera IDTQ.

Proyectó: Parte jurídica: Nelson Yesid Aponte Pérez- Abogado Contratista IDTQ

Revisó: Parte jurídica: Cristian Alberto Orozco – Jefe Oficina Asesora Jurídica